



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 9 de febrero de 2022

Número 32

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 325/19 y 539/19; número 8: autos 354/20; número 11: autos 311/19 3
- Juzgados de Instrucción:
Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 3: autos 102/21 5

AYUNTAMIENTOS:

- Las Cabezas de San Juan: Expediente de deslinde 5
- Castilleja de la Cuesta: Bases reguladoras de convocatorias de subvenciones en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (líneas 7 y 9) del Plan Contigo 6
- Ordenanza reguladora de los huertos urbanos municipales 7
- Constantina: Presupuesto general ejercicio 2022 7
- Expediente de modificación de créditos 8
- Coria del Río: Nombramiento de personal 8
- Écija: Expediente colectivo de baja de obligaciones reconocidas 8
- Lora del Río: Expedientes de extinción de derechos funerarios. 10
- Mairena del Aljarafe: Padrones fiscales 11
- Los Molares: Modificación puntual 12
- Morón de la Frontera: Bases reguladoras de convocatorias de ayudas en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (líneas 7.1 y 8) del Plan Contigo 12
- Osuna: Padrones fiscales. 20
- Expediente de modificación de créditos 20
- Paradas: Creación de una bolsa de trabajo de Operario de Limpieza 20
- La Roda de Andalucía: Expediente de modificación de créditos 21
- Villanueva del Ariscal: Bases reguladoras de convocatorias de ayudas en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (líneas 7.1 y 7.2) del Plan Contigo 22
- Villanueva del Río y Minas: Bases y convocatoria del proceso selectivo de dos Informadores Turísticos en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo .. 34

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Agencia de Régimen Especial «Ciclo Integral Aguas del Retortillo»: Relación y valoración de los puestos de trabajo ... 38
- Mancomunidad «Guadalquivir»: Correcciones de errores 42

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 325/2019. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420190003420.

De: José Antonio Rodríguez Cuéllar, María Cristina Cortés Polo, Lara María Calvo Tobes, José Luis Ramírez Romero, Antonio Redondo Buzón, Laura Madero Haro, Viviana Sánchez López y Clarisa Librada Ramírez de la Maya.

Contra: Unión Romani.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 325/2019 se ha acordado citar a Unión Romani como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de marzo de 2022 a las 9.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Unión Romani, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-8742

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 539/2019. Negociado: 54.

N.I.G.: 4109144420190005750.

De: Miguel Ángel Ojeda Delgado.

Abogado: Isabel Bustos Jiménez.

Contra: Imatel, S.L.U.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 539/2019 se ha acordado citar a Imatel, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de marzo de 2022 9:50 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Imatel, S.L.U, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-728

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos / ceses en general 354/2020. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420200003799.

De: María de la Cruz Marchena Cruz.

Abogado: David Peña Delgado.

Contra: Miano Lebrija, S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia en funciones de sustitución del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 354/2020 a instancia de la parte actora María de la Cruz Marchena Cruz contra Miano Lebrija, S.L., sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución decreto admisión, auto pruebas cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Dispongo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de despido y reclamación de cantidad, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.ª del edificio Noga, Avda. de la Buhaira n.º 26 el día 9 de marzo de 2022 a las 10.45 horas, y el segundo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la sala de vistas n.º 12 sita en la planta 1.º del mismo edificio señalado para el mismo día a las 11.00 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.
- Requerir a la parte actora para que celebrada la conciliación, presente en el plazo de cuatro días, el acta de haberse celebrado o intentada la misma; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se dará cuenta al/a Magistrado/a Juez quien podrá acordar la inadmisión de la demanda. de conformidad a lo dispuesto el artículo 81.3 de la LRJS.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.
- Poner en conocimiento de los demandados en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de sus interrogatorios, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 LRJS).
- Cítese al Fondo de Garantía Salarial, dándosele traslado de la demanda y documentos adjuntos.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.
- Notifíquese la presente resolución.

Su Señoría Ilma. dijo:

Cítese a interrogatorio a la parte demandada con los apercibimientos del art. 91 de la LRJS.

Se accede a la prueba documental interesada en el segundo otrosí dice, apartado B, se advierte expresamente al demandado que, de no aportar dicha documentación, se podrán aplicar las consecuencias del artículo 94.2 de la LRJS.

Respecto de la prueba documental requerida al demandando, se le requiere para que la aporte al menos 15 días de antelación al juicio, salvo imposibilidad que deberá ser debidamente acreditada, y todo ello con el objeto de permitir su examen a la parte contraria.

Se advierte expresamente al demandado que, de no aportar dicha documentación en el plazo indicado, se podrán aplicar las consecuencias del artículo 94.2 de la Ley 36/2011.

Advertencia: El requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81.4 y 90.3 de la LRJS) y, por tanto, no implica la admisión como pruebas de los documentos requeridos, ni de los testigos o partes o peritos cuya citación se solicita, dado que las pruebas se proponen y, en su caso, se admiten y practican en el acto del juicio una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la LRJS) sin perjuicio de los supuestos de anticipación o aseguramiento de la prueba contemplados en el art. 78 de la LRJS.

Y para que sirva de notificación al demandado Miano Lebrija, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-3191

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 311/2019. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420190003284.

De: María García Gómez y Manuel Alpresa Pérez.

Abogado: Juan Manuel Ortiz Pedregosa.

Contra: Servicio Andaluz de Salud, Inet Inst, S.L., Ingeniería e Integración Avanzadas, S.A., Agrupación Empresas Automatismos Montajes y Servicios, S.L., UTE APS Andalucía Novasoft-Diasoftsadiel, Intercom Gestión y Desarrollo, S.L., Sinfored, S.L., UTE Fujitsu-Ingenia soporte al puesto SAS, IT Corporate Solutions Spain, S.L.U.-Pulsia Technology, S.L., Unión Temporal de Empresas (UTE Pulsia-DXC), Pulsia Technologies, S.L., IT Corporate Solutions Spain, S.L.U. y ES Field Delivery Spain, S.L.U.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 311/19 se ha acordado citar a Inet Inst, S.L., Ingeniería e Integración Avanzadas, S.A., Agrupación Empresas Automatismos Montajes y Servicios, S.L., UTE APS Andalucía Novasoft-Diasoftsadiel, Intercom Gestión y Desarrollo, S.L., Sinfored, S.L., UTE Fujitsu-Ingenia soporte al puesto SAS, IT Corporate Solutions Spain, S.L.U.-Pulsia Technology, S.L., Unión Temporal de Empresas (UTE Pulsia-DXC), Pulsia Technologies, S.L., IT Corporate Solutions Spain, S.L.U. y ES Field Delivery Spain, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de marzo de 2022 a las 10.50 y 11.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta —edificio Noga— C.P. 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Inet Inst, S.L., Ingeniería e Integración Avanzadas, S.A., Agrupación Empresas Automatismos Montajes y Servicios, S.L., UTE APS Andalucía Novasoft-Diasoft-Sadiel, Intercom Gestión y Desarrollo, S.L., Sinfored, S.L., UTE Fujitsu-Ingenia Soporte al Puesto SAS, IT Corporate Solutions Spain SLU - Pulsia Technology, S.L., Unión Temporal de Empresas (UTE Pulsia-DXC), Pulsia Technologies, S.L., IT Corporate Solutions Spain, S.L.U. y ES Field Delivery Spain, S.L.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla 30 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-402

Juzgados de Instrucción

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 102/2021. Negociado: AN.

N.º Rg.: 2813/2021.

N.I.G.: 1102043220210009045.

De: Adel Pineda Arena.

Contra: Silvestre Valencia Carmona.

Doña María de los Santos Bernal Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número tres de los de esta ciudad.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Delito leve 102/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia 386/2021.

En Jerez de la Frontera a 9 de diciembre de 2021.

Vistos por mí, la Ilma. Sra. doña María del Mar Delgado Pedrajas, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción núm. tres de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de delito leve inmediato n.º 102/2021, seguidos por un delito leve de hurto, apareciendo como partes, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante la entidad Mercadona, que compareció asistida de la letrada Sra. María del Carmen Pérez Rodríguez y como denunciado Silvestre Valencia Carmona cuyas demás circunstancias personales constan en autos, dictó en nombre de SM el Rey, la presente resolución.

Fallo.

Que debo condenar y condeno a Silvestre Valencia Carmona, con la concurrencia de la circunstancia agravante específica de inutilización de los sistemas de alarma, como autor criminalmente responsable, de un delito leve de hurto, en grado de tentativa tipificado en el artículo 234.2.3 y 3 del Código Penal en relación con el 16 y 62 del CP, a la pena de cuarenta y cinco días de multa, siendo la cuota diaria de 6 euros, quedando en caso de impago, sujetos a una responsabilidad personal consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas insatisfechas.

Además se impone a Silvestre Valencia Carmona la prohibición por un plazo de tres meses de acceso al establecimiento Mercadona de la Avda. Puertas del Sur de Jerez de la Frontera.

Una vez firme, dese cuenta de la medida acordada a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a fin de que adopten las medidas adecuadas y proporcionadas para asegurar su cumplimiento, prestando en su caso a la víctima auxilio y ayuda que esta solicite.

Con imposición de las costas al condenado.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de 5 días a contar desde su notificación escrita, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes.

Así por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Estando presente yo, la Letrada de la Administración de Justicia, la anterior sentencia fue leída y publicada, en el día de su fecha, por el Ilmo. Señora Magistrada-Juez que la suscribe, mientras celebraba audiencia pública. De ello doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Silvestre Valencia Carmona, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla expido la presente.

En Jerez de la Frontera a 19 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Santos Bernal Ruiz.

4W-550

AYUNTAMIENTOS

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de enero de 2022, se ha iniciado el procedimiento de deslinde del camino municipal denominado «Camino Viejo de Los Palacios o Camino de los Valencianos», en el tramo comprendido entre el final de la calle «Elio Antonio de Nebrija», coincidente con la trasera del colegio público Juan Marín de Vargas, y la intersección con la carretera de «La Estación» (SE-5208), discurriendo por las traseras de las naves situadas en la Avda. Jesús Nazareno de esta ciudad.

Las fincas afectadas por tal deslinde son las siguientes:

<i>Finca registral</i>	<i>Ref. catastral</i>
10408, inscrita en Registro Propiedad de Utrera n.º 2, tomo 1500, libro 189, folio 75	8483013TF3988N0001ZE
9654/BIS, inscrita en Registro Propiedad de Utrera n.º 2, tomo 1303, libro 168, folio 114	8483017TF3988S0001AA
9516, inscrita en Registro Propiedad de Utrera n.º 2, tomo 1234, libro 162, folio 179	8483011TF3988S0001EA
10938, inscrita en Registro Propiedad de Utrera n.º 2, tomo 1609, libro 196, folio 206	8483010TF3988S0001JA
11254, inscrita en Registro Propiedad de Utrera n.º 2, tomo 1688, libro 204, folio 172	8483012TF3988S0001SA
11252, inscrita en Registro Propiedad de Utrera n.º 2, tomo 1688, libro 204, folio 168	8483015TF3988S0001HA
10169/BIS, inscrita en Registro Propiedad de Utrera n.º 2, tomo 1513, libro 190, folio 135	8483016TF3988S0001WA
10167, inscrita en Registro Propiedad de Utrera n.º 2, tomo 2130, libro 271, folio 182	8483009TF3988S0001SA
9651, inscrita en Registro Propiedad de Utrera n.º 2, tomo 1319, libro 169, folio 30	8483008TF3988S0001EA
9653, inscrita en Registro Propiedad de Utrera n.º 2, tomo 1319, libro 169, folio 32	8483007TF3988S0001JA
10124, inscrita en Registro Propiedad de Utrera n.º 2, tomo 1406, libro 180, folio 178	8483014TF3988S0001UA
10122, inscrita en Registro Propiedad de Utrera n.º 2, tomo 1406, libro 180, folio 175	8483006TF3988S0001IA
10321/BIS, inscrita en Registro Propiedad de Utrera n.º 2, tomo 2641, libro 369, folio 69	8483005TF3988S0001XA
15856, inscrita en Registro Propiedad de Utrera n.º 2, tomo 2682, libro 378, folio 132	8483003TF3988S0001RA
9369, inscrita en Registro Propiedad de Utrera n.º 2, tomo 2936, libro 425, folio 71	8483002TF3988S0001KA
15609, inscrita en Registro Propiedad de Utrera n.º 2, tomo 2904, libro 420, folio 116	8483018TF3988S0000LP
5812, inscrita en Registro Propiedad de Utrera n.º 2, tomo 832, libro 110, Folio 179	8481004TF3987N0001EO
2439, inscrita en Registro Propiedad de Utrera n.º 2, tomo 2190, libro 280, Folio 63	41020A020000090000WG
11780, inscrita en Registro Propiedad de Utrera n.º 2, tomo 1806, libro 215, folio 46	41020A020000140000WP
7018, inscrita en Registro Propiedad de Utrera n.º 2, tomo 2473, libro 339, folio 196	41020A020000170000WF
1059, inscrita en Registro Propiedad de Utrera n.º 2, tomo 1867, libro 223, Folio 34	41020A020000190000WO
3831, inscrita en Registro Propiedad de Utrera n.º 2, tomo 707, libro 92, folio 44	41020A020000270000WI
3786, inscrita en Registro Propiedad de Utrera n.º 2, tomo 841, libro 111, folio 71	41020A020000320000WE
9935/BIS, inscrita en Registro Propiedad de Utrera n.º 2, tomo 1438, libro 182, folio 180	41020A020000360000WH

También se encuentra afectado por el deslinde la carretera de SE-5208, cuyo titular es la Diputación Provincial de Sevilla.

Se informa que las operaciones de apeo tendrán lugar el 29 de abril de 2022 y comenzarán a las 10 horas de su mañana en el final de la calle Elio Antonio de Nebrija de Las Cabezas de San Juan.

Contra el referido acuerdo los interesados podrán formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen conveniente hasta las diez horas de la mañana del día 13 de abril de 2022.

El expediente se encuentra disponible en el Portal de Transparencia Municipal, al que se accede desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan. <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>.

Tan solo serán tenidas en cuenta las alegaciones que se presenten a través del Registro General o desde la sede electrónica de este Ayuntamiento, a la que se accede desde la página web <http://www.lascabezasdesanjuan.es>.

En Las Cabezas de San Juan a 2 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Toajas Mellado.

4W-659

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María Ángeles Rodríguez Adorna, Concejala Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2022, aprobó provisionalmente, la ordenanza municipal «Bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones destinadas a autónomos/autoempleo: Creación y mantenimiento de Castilleja de la Cuesta como medida de reactivación por el impacto económico causado por el COVID-19». Programa de Empleo y Apoyo Empresarial aprobados en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla (Plan Contingencia 7).

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público la misma por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse ninguna se entenderá aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta a 1 de febrero de 2022.—La Concejala Delegada de Gestión Económica y Hacienda, María Ángeles Rodríguez Adorna.

4W-626

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María Ángeles Rodríguez Adorna, Concejala Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2022, aprobó provisionalmente Ordenanza municipal «Bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones destinadas a líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización en Castilleja de la Cuesta, como medida de reactivación por el impacto económico causado por la

COVID-19». Programa de Empleo y Apoyo Empresarial aprobados en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo). Línea 9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público la misma por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse ninguna se entenderá aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta a 1 de febrero de 2022 .—La Concejala Delegada de Gestión Económica y Hacienda, María Ángeles Rodríguez Adorna.

4W-628

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María Ángeles Rodríguez Adorna, Concejala Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2022, aprobó provisionalmente la ordenanza municipal reguladora de los huertos urbanos municipales del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público la misma por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse ninguna se entenderá aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta a 1 de febrero de 2022 .—La Concejala Delegada de Gestión Económica y Hacienda, María Ángeles Rodríguez Adorna.

4W-629

CONSTANTINA

El Alcalde de esta ciudad.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 7, de fecha 11 de enero de 2022, apareció publicado anuncio relativo a la aprobación inicial, por el Pleno de esta Corporación, del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022. Durante el plazo reglamentario de quince días hábiles desde su aparición, que terminó ayer lunes, día 1 de febrero (inclusive), no se han producido alegaciones al mismo, por lo que ya se considera definitivamente aprobado, conforme determina el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

Presupuesto de la entidad 2022

Estado de ingresos:

Capítulo	Consignaciones		
		A)	Operaciones no financieras:
1	Impuestos directos		1.527.198
2	Impuestos indirectos		40.680
3	Tasas y otros ingresos		368.372
4	Transferencias corrientes		2.837.506
5	Ingresos patrimoniales		489.500
6	Enajenación de inversiones		45.000
7	Transferencias de capital		17.500
B) Operaciones financieras:			
8	Activos financieros		38.000
9	Pasivos financieros		4.000
Total ingresos			5.367.756

Estado de gastos:

Capítulo	Consignaciones		
		A)	Operaciones no financieras:
1	Gastos de personal		3.345.011
2	Gastos de bienes corrientes y servicios		1.374.361
3	Gastos financieros		7.837
4	Transferencias corrientes		228.506
6	Inversiones reales		174.040
7	Transferencias de capital		59.116
B) Operaciones financieras:			
8	Activos financieros		36.200
9	Pasivos financieros		142.685
Total gastos			5.367.756

Lo que se hace público para general conocimiento.

Constantina a 2 de febrero de 2022.—El Alcalde, Rubén Rivera Sánchez.

4W-638

CONSTANTINA

El Alcalde de esta ciudad.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 7, de fecha 11 de enero de 2021, apareció publicado anuncio relativo a la aprobación inicial por el Pleno de esta Corporación de la 6.ª modificación de créditos para declaración de créditos no disponibles por importe 15.000,00 euros, que están contenidos en el expediente n.º 648/2021.

Durante el plazo reglamentario de quince días hábiles desde su aparición, que terminó ayer, día 1 de febrero (inclusive), no se han producido alegaciones a la misma, por lo que ya se considera definitivamente aprobada dicha modificación de créditos, conforme determina el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, siendo su resumen por capítulos la siguiente:

Presupuesto de la entidad 2021

Créditos no disponibles

<u>Capítulo</u>	<u>Consignaciones</u>	<u>Gastos de personal</u>
	<u>1</u>	
	10.000	
2 Gastos corrientes en bienes y servicios		5.000
Total no disponibles		15.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Constantina a 2 de febrero de 2022.—El Alcalde, Rubén Rivera Sánchez.

4W-640

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente.

Hace saber: Que mediante resolución de la Delegación Municipal de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana n.º 1583/2020, de 3 de agosto se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de seis plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Oficial de Policía, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019.

Dicha convocatoria y bases fueron publicadas sucesivamente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 190, de 17 de agosto de 2020, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 180, de 16 de septiembre de 2020, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 258, de 29 de septiembre de 2020.

Concluido el proceso selectivo, según el Acta del Tribunal Calificador de la reunión celebrada el 22 de diciembre de 2021, y mediante resolución de la Delegación Municipal de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana n.º 5372/2021, de 28 de diciembre, se ha realizado nombramiento, en la categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Coria del Río, con el orden de prelación que se indica, a favor de:

<u>N.º orden</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>DNI</u>
1	Pablo León Campos	***5253**
2	Don Javier Caro Navarro	***1742**
3	Don Gustavo Adolfo Clar Díaz	***3514**

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Coria del Río a 1 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

4W-639

ÉCIJA

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2022, adoptó entre otros, los acuerdos siguientes:

Primero.—Aprobar el inicio del expediente colectivo de Baja de Obligaciones Reconocidas, pendientes de pago, y de Obligaciones pendientes de aplicación procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe del principal de la misma asciende a 282.579,99 € (desglosado en 189.119,64 € como obligaciones pendientes de pago y 93.460,35 € como obligaciones pendientes de aplicar a Presupuestos), correspondientes a los ejercicios hasta 1 de Enero de 2018 y anteriores, siendo el desglose y detalle por sujeto pasivo y concepto, el que se expresa en el Anexo y listados que obran en el expediente.

Segundo.—Que por los Servicio Económicos se proceda a la continuación del expediente, con la exposición pública y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del acuerdo y sus anexos, por el plazo previsto en el artículo 212.3 RD Leg 2/2004, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

Obligaciones pendientes de pago

<u>N.º Operación</u>	<u>Aplicación</u>	<u>Importe</u>	<u>Ejercicio</u>	<u>Tercero</u>
220080005018	2008 2000 341 48902	15.000,00	2008	A41395005
220080010593	2008 3000 134 22706	11.712,00	2008	A41555749
220090011158	2009 5000 231 48902	2.440,00	2009	G41776113
220100011279	2010 5000 231 48902	2.400,00	2010	G41776113

<i>N.º Operación</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Importe</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Tercero</i>
220110006394	2011 4000 1721 22605	184,00	2011	P4100000A
220110009938	2011 6000 432 48902	65.835,00	2011	G91746735
220120000109	2012 4000 934 359	244,94	2012	27793407T
220120000807	2012 5000 231 48903	300,00	2012	52247564M
220120001375	2012 5000 231 48004	350,00	2012	52241019S
220120001762	2012 5000 231 22699	40,09	2012	52247609G
220120001777	2012 4000 934 359	35,89	2012	B14791040
220120005263	2012 4000 341 60901	36.000,00	2012	N0102560J
220120006561	2012 4000 920 22605	23,95	2012	75355827F
220120006562	2012 4000 920 22605	300,00	2012	28607109P
220120010633	2012 5000 231 480	1.500,00	2012	75459397P
220120010637	2012 5000 231 480	1.507,22	2012	G91167841
220120010643	2012 5000 231 480	1.500,00	2012	G91062133
220120011432	2012 5000 231 48004	250,00	2012	14639950J
220120011435	2012 5000 231 48004	200,00	2012	14638501J
220120011491	2012 4000 151 214	13,05	2012	B41250945
220120011492	2012 4000 151 214	17,96	2012	B41250945
220120011783	2012 4000 920 22605	134,02	2012	75341321Z
220120011821	2012 5000 231 48902	700,00	2012	G91098632
220120011965	2012 5000 231 48902	400,00	2012	G91621300
220120011976	2012 2000 338 22699	6,58	2012	75301749W
220130001260	2013 5000 231 48903	300,00	2013	14619229S
220130001327	2013 2000 341 48900	908,36	2013	A41190364
220130003140	2013 4000 920 22602	747,99	2013	Q2811001C
220130003446	2013 4000 920 22605	300,00	2013	8962893T
220130003537	2013 6000 432 22605	75,02	2013	A41196460
220130003737	2013 6000 432 22605	191,18	2013	A41196460
220130003739	2013 6000 432 22605	66,55	2013	A41196460
220130004709	2013 6000 432 22605	78,65	2013	A41196460
220130004710	2013 6000 432 22605	392,35	2013	A41196460
220130004887	2013 2000 338 2269901	694,00	2013	B14480420
220130007154	2013 5000 231 48903	300,00	2013	52246604B
220130007915	2013 6000 432 22611	1.452,00	2013	B91391557
220130009894	2013 5000 231 48004	350,00	2013	75417442M
220130011729	2013 5000 231 48903	350,00	2013	17473280L
220130011754	2013 5000 231 48004	250,00	2013	14638758V
220130012147	2013 2000 334 2260901	1.211,21	2013	B91328849
220130012788	2013 2000 231 22699	2,78	2013	14615382D
220130012798	2013 5000 326 22605	48,40	2013	B91379693
220130012821	2013 4000 934 359	1.973,27	2013	B79273736
220140002381	2014 1000 924 22605	66,55	2014	30455996V
220140002382	2014 1000 924 22605	107,69	2014	30455996V
220140002383	2014 1000 924 22605	133,10	2014	30455996V
220140002672	2014 1000 924 22605	5,08	2014	14615382D
220140003766	2014 2000 334 48903	2.283,50	2014	Q4118001I
220140004269	2014 4000 920 224	2.174,96	2014	B14571434
220140007367	2014 4000 920 224	4.087,48	2014	B14571434
220140007368	2014 4000 920 224	4.087,48	2014	B14571434
220140007369	2014 4000 920 224	4.087,48	2014	B14571434
220140007370	2014 4000 920 224	4.087,48	2014	B14571434
220140008000	2014 4000 151 22624	3.901,04	2014	B91328849
220140008258	2014 7000 1721 22605	220,40	2014	B91105213
220140009837	2014 5000 231 48004	300,00	2014	14636644L
220140010922	2014 1000 924 22605	43,00	2014	B14480420
220150000612	2015 5000 231 48004	200,00	2015	51980212M
220150000771	2015 5000 231 48004	250,00	2015	15403320J
220150000776	2015 5000 231 48004	300,00	2015	14617536R
220150002912	2015 5000 231 48004	300,00	2015	X5132462N
220150010039	2015 4000 920 22699	1.475,66	2015	P4100000A
220150010645	2015 5000 231 480	1.054,73	2015	G91167841
220160005149	2016 5000 231 48902	1.838,48	2016	Q2866001G
220160005496	2016 2000 334 48903	4.880,95	2016	Q4118001I
220160008914	2016 1000 934 359	14,12	2016	14619350K
220160008915	2016 1000 934 359	167,92	2016	28517328L
220160009800	2016 5000 231 48903	266,00	2016	X8490593M
220160011075	2016 6000 432 48903	201,67	2016	G91605907
220160011344	2016 5000 231 480	1.098,41	2016	G90259334
220170000232	2017 5000 231 48004	250,00	2017	75391018P
220170001565	2017 5000 231 48004	250,00	2017	15456002W
220170004018	2017 5000 231 48004	200,00	2017	52240493H

Total 189.119,64

Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos

N.º Operación	Aplicación	Importe	Tercero
220110010747	2021 7000 924 22604	667,00	B14339923
220110010843	2021 2000 323 212	290,93	A41199514
220110010866	2021 1000 920 22001	425,71	A80391659
220110010867	2021 1000 920 22001	915,68	A80391659
220110010910	2021 7000 924 22610	1.044,00	52238989D
220110010911	2021 7000 338 22611	1.764,36	B23639834
220110010927	2021 4000 151 22608	230,12	24330174S
220110010928	2021 4000 151 22608	563,48	24330174S
220110010929	2021 4000 151 22608	302,37	24330174S
220110010930	2021 4000 151 22608	106,52	24330174S
220110010931	2021 4000 151 22608	330,80	24330174S
220110010932	2021 4000 151 22608	293,40	24330174S
220110010933	2021 4000 151 22608	332,17	24330174S
220110010934	2021 4000 151 22608	101,34	24330174S
220110010935	2021 4000 151 22608	133,47	24330174S
220110010936	2021 4000 151 22608	770,06	28880070M
220110010937	2021 4000 151 22608	231,97	30461759F
220110010938	2021 4000 151 22608	64,99	30461759F
220110010939	2021 4000 151 22608	211,28	30467727H
220110010940	2021 4000 151 22608	234,18	30467727H
220110010941	2021 4000 151 22608	228,42	30467727H
220110010942	2021 4000 151 22608	345,95	30467727H
220110010943	2021 4000 151 22608	83,17	30467727H
220130012845	2021 6000 432 48900	2.663,70	B41925603
220130012847	2021 6000 422 623	4.959,67	B14512149
220130012848	2021 6000 432 48900	2.663,70	B41925603
220130012852	2021 1000 920 224	19.671,84	A28204006
220130012853	2021 1000 920 224	19.671,84	A28204006
220130012854	2021 2000 334 22614	1.000,00	J41055914
220140011446	2021 7000 1721 22605	2.493,08	B91468223
220140011447	2021 7000 1721 22605	2.493,08	B91468223
220140011448	2021 7000 1721 22605	2.493,08	B91468223
220140011449	2021 7000 1721 22605	2.493,08	B91468223
220140011450	2021 7000 1721 22605	2.493,08	B91468223
220140011451	2021 7000 1721 22605	2.493,08	B91468223
220150001753	2021 7000 1721 22605	847,00	B91333252
220150011576	2021 6000 432 22605	6.655,00	A78557758
220150011587	2021 5000 231 22610	1.600,00	B90096140
220160012480	2021 2000 323 212	317,84	B41626862
220170003038	2021 2000 3321 226	8,64	14639181A
Total		84.689,08	

Conceptos	Importe €
Obligaciones pendientes de pago	189.119,64
Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto	84.689,08
Total expediente de bajas de obligaciones	273.808,72

En Écija a 2 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, David Javier García Ostos.

34W-656

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber que: Con fecha 17 de diciembre de 2021, ha dictado resolución de Alcaldía n.º 3273 cuyo tenor literal es el siguiente:
«Resolución de Alcaldía.

Visto el informe de tesorería n.º 110/2021 de fecha 1 de diciembre de 2021, donde se relacionan un total de quince sepulturas cuyos derechos de concesión no han sido renovados desde hace más de cincuenta años.

Visto el informe de Secretaría de fecha 7 de diciembre de 2021, por el que se determina la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, resuelvo:

Primero. Iniciar expediente para extinguir los derechos funerarios que existen sobre las sepulturas con número.

- N.º 101, última renovación en 1974, fallecido don José Romero Escobar y Manuel García Esteban.
- N.º 135, última renovación en 1968, fallecido don Ricardo Póvez Salas.
- N.º 337, última renovación en 1974, fallecido don Antonio Alonso Contan.
- N.º 371, última renovación en 1975, fallecida doña Ángeles Millán Fernández.
- N.º 406, última renovación en 1974, fallecida doña Setefilla Pérez Borrego.
- N.º 963, última renovación en 1969, fallecido don Diego Granero Martín.
- N.º 1143, última renovación en 1966, fallecido don Miguel Montero Chaves.
- N.º 1552, última renovación en 1966, fallecido don Felipe Paredes Paredes.

- N.º 1621, última renovación en 1968, fallecido don Manuel Cabrilla Díaz.
- N.º 1812, última renovación en 1972, fallecida doña Felisa Durán Notario.
- N.º 1840, última renovación en 1972, fallecido don Andrés Izquierdo Carrasco.
- N.º 1881, última renovación en 1973, fallecido don Manuel Rodríguez Gabarro.
- N.º 1892, última renovación en 1973, fallecida doña Mercedes Martín Aceituno.
- N.º 1896, última renovación en 1973, fallecido don Juan M. Monclova Camuña.
- N.º 1935, última renovación en 1974, fallecida doña Eduarda Rodríguez Segueda.

Segundo. Advertir a los interesados de que la reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento conlleva el traslado de los restos existentes en las sepulturas 101,135, 337, 371, 406, 963, 1143, 1552, 1621, 1812, 1840, 1881, 1892, 1896 y 1935 al osario común.

Tercero. Notificar a los interesados el inicio del expediente para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, someter el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles, que se computará desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento.

Lora del Río a 2 de febrero de 2022.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

4W-646

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber que: Con fecha 19 de enero de 2022, ha dictado resolución de Alcaldía n.º 0033 cuyo tenor literal es el siguiente:

«Resolución de Alcaldía

Visto el informe de tesorería n.º 112/2021 de fecha 2 de diciembre de 2021, donde se relacionan un total de quince sepulturas cuyos derechos de concesión no han sido renovados desde hace más de cuarenta años.

Visto el informe de Secretaría de fecha 7 de diciembre de 2021, por el que se determina la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, resuelvo:

Primero. Iniciar expediente para extinguir los derechos funerarios que existen sobre las sepulturas con número 103,139, 564, 657, 750, 826, 973, 1005, 1045, 1098, 1125, 1314, 1619, 1936 y 1965.

- N.º 103, última renovación en 1974, fallecido don Rafael Nieto Sánchez.
- N.º 139, última renovación en 1979, fallecida doña Dolores López Sánchez.
- N.º 564, última renovación en 1972, fallecido don Amador Rodríguez Sorroche.
- N.º 657, última renovación en 1975, fallecida doña Josefa Varela Monsalves.
- N.º 750, última renovación en 1973, fallecido don Claudio Sánchez Moreno.
- N.º 826, última renovación en 1969, fallecido don Ángel Badía Puchol.
- N.º 973, última renovación en 1977, fallecido don José García Aceituno.
- N.º 1005, última renovación en 1974, fallecidos doña Consuelo Martín Galindo y don Manuel Soler Martín.
- N.º 1045, última renovación en 1975, fallecida doña Isabel Barahona Trujillo.
- N.º 1098, última renovación en 1974, fallecido don Antonio León Méndez.
- N.º 1125, última renovación en 1975, fallecida doña María Castellano Martín.
- N.º 1314, última renovación en 1979, fallecida doña Encarnación Hidalgo Miranda.
- N.º 1619, última renovación en 1976, fallecida doña Rosario Martín Fernández.
- N.º 1936, última renovación en 1974, fallecido don Manuel García Morillo.
- N.º 1965, última renovación en 1975, fallecida doña Antonia Checa Peña.

Segundo. Advertir a los interesados de que la reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento conlleva el traslado de los restos existentes en las 103,139, 564, 657, 750, 826, 973, 1005, 1045, 1098, 1125, 1314, 1619, 1936 y 1965 al osario común.

Tercero. Notificar a los interesados el inicio del expediente para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, someter el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles, que se computará desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento.

Lora del Río a 2 de febrero de 2022.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

4W-647

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la localidad de esta villa.

Hace saber:

Primero: Que se exponen al público los padrones fiscales, matrículas y/o listas cobratorias, correspondientes al ejercicio 2022 relativos a los siguientes tributos, siendo el periodo de exposición de los mismos el que consta, para cada uno de ellos, entre paréntesis:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles – Urbana (mes de marzo).
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles – Rústica (mes de marzo).
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles – De características especiales (mes de marzo).
- Impuesto sobre Actividades Económicas (periodo comprendido entre el 1 y el 15 de abril – artículos 3 y 4 del RD 243/1995, de 17 de febrero –).

- Tasa por Recogida de Basuras, Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos (mes de marzo).
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (mes de julio).
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Cajeros automáticos de entidades financieras (mes de julio).
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Expendedores automáticos de películas de vídeo o similares (mes de julio).

Segundo: Que estos padrones fiscales, matrículas y/o listas cobratorias pueden ser examinados por los interesados en las oficinas de la Sociedad Local de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Solgest) (Pl. de las Naciones, s/n) en horario de 8.30 h. a 13.30 h. de lunes a viernes y, presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Que, salvo para la exposición de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, a partir del día siguiente en que termine la exposición al público y, durante el plazo de un mes, podrá interponerse recurso de reposición (artículo 14.2 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo –TRLHL–) ante el Responsable de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento en las oficinas de Solgest, S.L. En el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Cuarto: Que con relación a los datos expuestos y contenidos en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas, a partir del día siguiente en que termine dicha exposición y, durante el plazo de quince días, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Agencia Estatal Tributaria o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Quinto: Que, finalizado el periodo de exposición pública, estos padrones, matrículas y listas cobratorias quedarán aprobados definitivamente.

Sexto: Que esta exposición producirá los efectos de notificación en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Mairena del Aljarafe a 2 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

4W-654

LOS MOLARES

Don José Javier Veira Villatoro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el pasado día 14 de enero de 2022, acordó aprobar inicialmente la Modificación n.º 1-2020 P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las normas subsidiarias de Los Molares.

En cumplimiento del citado acuerdo plenario, dicho documento se somete al trámite de información pública, por plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, publicándose igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Durante el expresado plazo de exposición pública, el documento estará a disposición de cuantos quieran examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas en las dependencias de la Secretaría General de este Ayuntamiento, sita en la Plaza Monseñor don Miguel Oliver Román, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

En Los Molares a 2 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Javier Veira Villatoro.

4W-644

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por decreto de Alcaldía número 2022/0237 de fecha 2 de febrero de 2022, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del Ayuntamiento de Morón de la Frontera destinadas a la Creación de Empresas de Trabajo Autónomo que se establezcan en el municipio de Morón en el marco de la Línea 7.1 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) financiado por la Diputación Provincial de Sevilla. Siendo su tenor literal el siguiente:

BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA DESTINADAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO, EN EL MARCO DE LA LÍNEA 7.1 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) FINANCIADO POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Con fecha 11 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Morón dicta el Decreto 2021 / 272 de Aprobación de proyectos asociados a cada línea del Programa Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo. Diputación de Sevilla). En este Decreto se detallan los proyectos asociados a cada línea, así como el importe de gasto corriente o de inversión destinado a los mismos.

En la línea 7 Ayudas Autónomas/Autoempleo. Creación y Mantenimiento, se aprueba la Convocatoria de ayudas para autónomos, apertura de nuevos comercios y ayudas para gastos derivados del COVID-19.

En la sublínea 7.1 correspondiente a las ayudas a la Creación de nuevos autónomos, se establece un presupuesto de 30.000,00 euros.

El artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista de la crisis sanitaria COVID-19, el Ayuntamiento ante la situación excepcional y los efectos negativos en el sector económico local pretende seguir llevando a cabo medidas de apoyo al tejido económico.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son los trabajadores autónomos a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Por todo lo anterior, y ejecutada en 2020 dos convocatorias y una convocatoria en 2021 de ayudas al sector económico local, todas con cargo al presupuesto municipal, se ponen en marcha en 2022 una nueva convocatoria de ayudas recogidas en las presentes Bases, en el marco del Plan Contigo financiado por la Diputación de Sevilla, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en los trabajadores Autónomos de Morón de la Frontera, con el objetivo de ayudar a comenzar una nueva actividad económica en el municipio en cualquiera de los epígrafes de IAE.

Y así se dispone:

Artículo 1.—*Objeto y finalidad.*

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera destinadas a promover e impulsar el empleo por cuenta propia como persona física, mediante la creación de nuevas empresas de trabajo autónomo que se establezcan en el municipio de Morón de la Frontera, cuya actividad se mantenga al menos durante 6 meses y que no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en los tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y que se den de alta con carácter posterior a la convocatoria.

Artículo 2.—*Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.*

1.—En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el artículo 30 del título III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Morón de la Frontera para 2022; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como en las Bases Regulatorias para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla.

2.—Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3.—*Ámbito de aplicación.*

1.—A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse empresas de trabajo autónomo (persona física) de nueva creación ubicadas en el término municipal de Morón de la Frontera que no hayan ejercido actividad económica (sin alta en RETA ni en IAE) en los tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y que inicien la actividad con fecha posterior a la convocatoria, pero antes de que transcurra dos meses desde la fecha de notificación de la concesión provisional de la ayuda, con alta en cualquier epígrafe del IAE (impuestos sobre actividades económicas) y en su caso, con la correspondiente licencia de apertura.

La actividad deberá desarrollarse al menos durante seis meses desde la fecha de inicio de la misma.

2.—La línea de ayudas que se plantea con estas Bases son independientes y compatibles con otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento de Morón de la Frontera para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial.

Artículo 4.—*Personas beneficiarias.*

1.—Podrán tener la condición de personas beneficiarias de estas ayudas los empresarios/as individuales autónomos (persona física) que cumplan los siguientes requisitos:

- Que inicien una nueva actividad económica en Morón de la Frontera como empresario autónomo, que no hayan estado dados de alta en RETA ni en IAE en los tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y que inicien la actividad con fecha posterior a la convocatoria, pero antes de que transcurra dos meses desde la fecha de notificación de la concesión provisional de la ayuda.
- No haber estado dado de alta en el RETA ni en IAE con fecha anterior a los tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la ayuda en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- La actividad debe mantenerse al menos durante 6 meses desde la fecha de inicio de dicha actividad (fecha de alta en el IAE).
- Darse de alta en el IAE en cualquiera de sus epígrafes.
- Tener su domicilio fiscal y el establecimiento (cuando resulte necesario local) en que desarrolla su actividad, en Morón de la Frontera.

2.—Para el caso de autónomos constituidos como sociedades civiles, donde todos los socios están de alta en el RETA y la sociedad en el IAE, solo se concederá una ayuda por sociedad. Dicha ayuda se podrá distribuir equitativamente entre los socios de dicha sociedad.

3.—No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.— *Concepto subvencionable.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable la creación de nuevas empresas de trabajo autónomo (persona físicas) que se establezcan en el municipio de Morón de la Frontera de acuerdo con lo señalado en las presentes bases.

Artículo 6.— *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 30.000,00 €, que se imputarán a la subvención obtenida a través del Programa Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo. Diputación de Sevilla) de la Diputación de Sevilla.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Para el caso en que no se agotaren los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 7. — *Procedimiento de concesión.*

1.—El procedimiento será el de concurrencia no competitiva, por lo que la concesión tendrá lugar sin que se comparen solicitudes, sino que se atenderá al orden de llegada (fecha de registro) de las solicitudes de ayudas, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas para ser beneficiario. De esta forma, cualquier persona solicitante que cumpla los requisitos y condiciones exigidas, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, podrá ser beneficiario de los incentivos regulados en estas bases por el orden en que se registre la entrada de su solicitud.

Una vez aprobadas las presentes bases, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, web municipal y sede electrónica del Ayuntamiento.

2.—Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 8. — *Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.*

1. El importe de la subvención a conceder se establecerá mediante un importe fijo igual para todas las solicitudes resueltas favorablemente, para ello se establece:

Una ayuda única de 1.500,00 euros por solicitante, aunque desarrolle su actividad en varios epígrafes de IAE, por la creación de nuevas empresas de acuerdo con lo regulado en las presentes bases, que se irán concediendo según se vayan presentando las solicitudes y se resuelvan de forma positiva dichas solicitudes, de acuerdo con el orden cronológico de presentación y hasta agotar el crédito presupuestario establecido en el artículo 6 de estas bases. La convocatoria se cerrará cuando se agote el crédito, pudiendo resolverse desfavorablemente la concesión de ayuda por no disponer de crédito.

Artículo 9. — *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

1.—La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

2.—Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona física o sociedad civil, aunque sea titular de varias actividades económicas.

3.—El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de la ayuda en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia) de Sevilla, hasta que se agote el crédito y como máximo hasta el 30/09/2022.

4.—La convocatoria y las bases serán publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/board> y en el tablón de anuncios de la página web municipal www.ayto-morondelafrontera.org.

5.—La solicitud y documentación deberá presentarse a través del trámite establecido para ello en la sede electrónica del Ayuntamiento. <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/dossier.1>.

6.—La documentación justificativa a presentar junto con la solicitud es la siguiente:

- Copia del DNI.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Certificado acreditativo actualizado de encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Certificado de Situación Censal, si corresponde, emitido por la Agencia Tributaria, que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla la actividad.
- Licencia de apertura del establecimiento, si corresponde.
- Certificado acreditativo actualizado de estar al corriente de deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Declaración responsable del compromiso de mantenimiento de la actividad durante al menos 6 meses desde su creación. (Se cumplimentará como un apartado en la solicitud).
- Declaración de no haber recibido otras ayudas para la misma finalidad. (Se cumplimentará en la solicitud general).
- Solicitud de petición de pago por transferencia (de acuerdo con el modelo que se publique junto con la convocatoria).

7.—En caso de que el inicio de la actividad sea posterior a la concesión provisional de la ayuda, dicha documentación se presentará en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de notificación de la propuesta provisional de resolución de concesión de la ayuda. Transcurrido dicho plazo sin que se realice la referida justificación, previo requerimiento para su subsanación, la persona tendrá la consideración de haber desistido de su solicitud de ayuda, lo que se resolverá de forma definitiva.

Artículo 10.—*Instrucción del procedimiento de concesión.*

1.—La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía Delegada de Economía y Empresa, que contará con el apoyo técnico del Área de Desarrollo Económico.

2.—Se constituirá un Comité Técnico de Valoración para ese apoyo a la Concejalía de Economía y Empresa, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resoluciones tanto favorables como desestimatorias y en su caso desistidas.

3.—Este Comité Técnico de Valoración estará formado por técnicos/as del Área de Desarrollo Económico.

El Comité de Evaluación instruirá los procedimientos de comprobación de cada solicitud y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de 10 días naturales. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

4.—A la vista de las actuaciones del Comité Evaluador se emitirá informe, se dictará Propuesta de Resolución Provisional, que en caso de ser favorable recogerá el importe de la subvención a conceder. En caso de ser desestimatoria o de desistimiento incluirá la motivación para ello.

5.—La propuesta de resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento, antes de su publicación y notificación.

6.—El Ayuntamiento de Morón de la Frontera se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

7.—Este procedimiento se llevará a cabo con cada solicitud de forma individual y según el orden cronológico de presentación de las mismas, hasta agotar el presupuesto establecido en el artículo 6 de estas Bases reguladoras o hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 11.—*Resolución.*

1.—La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde-Presidente a través de Resoluciones de Alcaldía.

2.—Las Resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.

3.—En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4.—Las notificaciones de los actos que deban realizarse a todas las personas interesadas relativas al procedimiento provisional y definitivo de concesión, desestimación o desistimiento de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, aceptación o alegación se realizarán mediante notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/info.0> en los términos del artículo 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única <https://dehu.redsara.es/> o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

Artículo 12. — *Forma de pago.*

1.—El abono de la ayuda concedida se realizará una vez comprobada toda la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las presentes bases. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en la solicitud.

2.—No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente al Ayuntamiento de Morón de la Frontera y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

Artículo 13. — *Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.*

1.—Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No haber estado dado de alta en el RETA con fecha anterior a los tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma y desarrollar su actividad como tal al menos durante seis meses desde la fecha de inicio de la actividad económica.
- Estar al corriente de pagos con la Seguridad Social, Hacienda y con el Ayuntamiento.

2.—El Ayuntamiento de Morón de la Frontera revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos en un plazo de diez días naturales y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones y requisitos a las que se subordinó la concesión de la subvención.

3.—El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y pérdida del derecho de cobro o reintegro de la ayuda, según se haya producido o no el abono de la misma.

4.—El Ayuntamiento de Morón de la Frontera podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida.

Artículo 14. — *Justificación de la ayuda concedida.*

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos para la concesión de la subvención será de cuatro meses desde la fecha de notificación de la Propuesta de Resolución Provisional de Concesión de la Ayuda, salvo que se haya presentado con la solicitud de la ayuda. Si un solicitante no presentara la justificación de la ayuda en dicho plazo, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda, por lo que, previo requerimiento al interesado para su subsanación en un plazo de 10 días hábiles, tendrá la consideración de desistido de su solicitud, resolviéndose con carácter definitiva el desistimiento de la ayuda.

Artículo 15. — *Subsanación de la justificación.*

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación. Todos los requerimientos se notificarán electrónicamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/info.0> en los términos del artículo 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desistido de su solicitud y se archivará el expediente, lo que se resolverá con carácter definitivo.

Artículo 16. — *Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.
- c) No permanecer como mínimo 6 meses ejerciendo la actividad económica por cuyo inicio se ha otorgado la ayuda.

Artículo 17. — *Confidencialidad y protección de datos.*

1.—Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Morón de la Frontera la total confidencialidad de la información en ellas recogida y el cumplimiento de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

2.—El Ayuntamiento de Morón de la Frontera se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 2 de febrero de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

4W-663

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por decreto de Alcaldía número 2022/0240 de fecha 2 de febrero de 2022, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del Ayuntamiento de Morón de la Frontera destinadas a la Contratación laboral en el marco de la Línea 8 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) financiado por la Diputación Provincial de Sevilla. Siendo su tenor literal el siguiente:

BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL, EN EL MARCO DE LA LÍNEA 8 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO. DIPUTACIÓN SEVILLA.)

Con fecha 11 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Morón dicta el decreto 2021 / 272 de Aprobación de proyectos asociados a cada línea del Programa Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo. Diputación Sevilla). En este decreto se detallan los proyectos asociados a cada línea, así como el importe de gasto corriente o de inversión destinado a los mismos.

En la línea 8 Ayudas a la Contratación Laboral se aprueba la Convocatoria de ayudas para la contratación en empresas del municipio con un presupuesto con cargo al programa de 85.000,00 euros.

El artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista de la crisis sanitaria COVID-19, el Ayuntamiento ante la situación excepcional y los efectos negativos en el sector económico local pretende seguir llevando a cabo medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios y empresas, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son los trabajadores autónomos y las pequeñas y medianas empresas a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Por todo lo anterior, y ejecutada en 2020 dos convocatorias de ayudas con cargo a partidas presupuestarias municipales, se ponen en marcha en 2021 una nueva convocatoria de ayudas recogidas en las presentes Bases, en el marco del Plan Contigo. Diputación Sevilla, como medida de apoyo para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en los trabajadores Autónomos y las PYMES de Morón de la Frontera, con el objetivo de ayudar en la contratación laboral de nuevos trabajadores que contribuyan al desarrollo de la empresa. Todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Y así se dispone:

Artículo 1.—*Objeto y finalidad.*

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera destinadas a fomentar la contratación laboral de personas desempleadas mediante la concesión directa de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos y pequeñas y medianas empresas, que promuevan estas contrataciones.

Artículo 2.—*Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.*

1.—En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el artículo 30 del título III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Morón de la Frontera para 2021; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como en las Bases Regulatorias para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo. Diputación Sevilla).

2.—Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3.—*Ámbito de aplicación.*

1.—A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse tanto autónomos como pequeñas y medianas empresas de hasta 20 trabajadores que tengan su domicilio fiscal en Morón de la Frontera.

2.—La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases son independientes y compatibles con otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento de Morón de la Frontera para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial.

Artículo 4.—*Personas beneficiarias.*

1.—Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas los empresarios/as individuales autónomos (persona física) así como empresas en cualquiera que sea su forma jurídica siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Ejercer la actividad en Morón de la Frontera.
- Tener domicilio fiscal en Morón de la Frontera.
- Tener menos de 20 trabajadores en plantilla sin incluir las nuevas contrataciones, a fecha de la solicitud.
- No tener ningún trabajador en ERTE.

2.—No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.—*Concepto subvencionable.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable la contratación de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo durante un periodo mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación, siendo la duración del contrato de al menos seis meses. También se podrán subvencionar contratos, aun cuando no cumpla el requisito de los tres meses, para personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados si el contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados.

Artículo 6.—*Destino de la ayuda y cuantía de las subvenciones.*

1.—La ayuda está destinada a fomentar la contratación laboral de personas desempleadas.

2.—*Personas contratadas objeto de la subvención:*

- Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo durante un periodo mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación, siendo la duración del contrato de al menos seis meses. También se podrán subvencionar contratos, aun cuando no cumpla el requisito de los tres meses, para personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados si el contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados.

3.—*Cuantía de las subvenciones:*

El importe de la subvención a conceder se establecerá de la siguiente forma:

- N.º de meses de contrato x 35% del SMI por cada contrato temporal a tiempo completo por un periodo mínimo de 6 meses y un máximo de 12 meses.
- En caso de contratación temporal a tiempo parcial, el importe se reducirá proporcionalmente, sin que la jornada pueda ser inferior al 62.5% (5 horas diarias).
- Se subvencionará un máximo de 10 contrataciones por empresa.

Artículo 7.—*Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 85.000,00 €, que se imputarán a la subvención obtenida para la Línea 8 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo. Diputación Sevilla) otorgada por la Diputación Provincial de Sevilla.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Artículo 8.—*Procedimiento de concesión.*

1.—El procedimiento será el de concurrencia no competitiva, por lo que la concesión tendrá lugar sin que se comparen solicitudes, sino que se atenderá al orden de llegada (fecha de registro) de las solicitudes de ayudas, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas para ser beneficiario. De esta forma, cualquier persona solicitante que cumpla los requisitos y condiciones exigidas, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, podrá ser beneficiario de los incentivos regulados en estas bases por el orden en que se registre la entrada de su solicitud.

Una vez aprobadas las presentes bases, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, web municipal y sede electrónica del Ayuntamiento.

2.—Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 9.—*Compatibilidad de las subvenciones.*

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluyendo otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera al mismo solicitante como consecuencia de las situaciones sobrevenidas a causa del COVID-19.

Artículo 10.—*Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

1.—La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

2.—Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona física o empresa aunque sea titular de varias actividades económicas, sin embargo cada empresa o persona física podrá solicitar subvención para un máximo de 10 contrataciones, pudiéndose realizar estas en diferentes fases dentro del plazo de la convocatoria, aunque ello implique diferentes solicitudes.

3.—El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de la ayuda en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia) de Sevilla, hasta que se agote el crédito y como máximo hasta el 30/09/2022.

4.—La convocatoria y las bases serán publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/board> y en el tablón de anuncios de la página web municipal www.ayto-morondelafrontera.org.

5.—La solicitud y documentación deberá presentarse a través del trámite establecido para ello en la sede electrónica del Ayuntamiento. <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/dossier.1>.

6.—La documentación justificativa a presentar junto con la solicitud es la siguiente:

- Copia del DNI en el caso de empresario/a, autónomo/a.
- Copia del CIF de la empresa y DNI del representante, en el caso de sociedades.
- Certificado acreditativo actualizado de encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y/o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Certificado acreditativo actualizado de estar al corriente de deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Declaración de no haber recibido otras ayudas para la misma finalidad. (Se cumplimentará en la solicitud general).
- Documentos acreditativos de la administración pública correspondiente sobre el domicilio fiscal de la empresa, n.º de trabajadores en plantilla y n.º de trabajadores en ERTE.
- Informe de Vida laboral actualizado en el caso de empresarios individuales.
- Informe de Vida laboral actualizado de los trabajadores contratados objeto de la subvención.
- Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo de las personas desempleadas a contratar donde se justifique que se encuentra demandando empleo durante un período de tres meses ininterrumpido inmediatamente anteriores a la contratación.
- Contrato de trabajo indicando el periodo de contratación donde conste de forma expresa la duración del contrato y justificante de alta en la Seguridad Social de los trabajadores contratados.
- Declaración responsable del compromiso de mantenimiento del contrato (se cumplimentará en la solicitud).
 - Si se finaliza el contrato antes de lo previsto inicialmente, la empresa debe presentar ante el Ayuntamiento comunicación de dicha circunstancia con su motivo y si ha habido sustitución, en tal caso aportará contrato de trabajo de la nueva contratación y alta en seguridad social.
 - Cuando el contrato objeto de la subvención se realice a personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados habrá que presentar el contrato inicial, la titulación del trabajador/a y el nuevo contrato.

7. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación, podrá ser ampliado si fuese necesario, comunicándose este a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/info.0> y de la página web del Ayuntamiento www.ayto-morondelafrontera.org.

Artículo 11.—*Instrucción del procedimiento de concesión.*

1.—La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía Delegada de Economía y Empresa, que contará con el apoyo técnico del Área de Desarrollo Económico.

2.—Se constituirá un Comité Técnico de Valoración para ese apoyo a la Concejalía de Economía y Empresa, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución tanto favorables como desestimatorias y en su caso desistidas.

3.—Este Comité Técnico de Valoración estará formado por técnicos/as del Área de Desarrollo Económico.

El Comité de Evaluación instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de 10 días naturales. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

4.—A la vista de las actuaciones del Comité Evaluador, se emitirá propuesta de resolución provisional, que en caso de ser favorables recogerán el importe de la subvención a conceder. En caso de ser desestimatoria o de desistimiento incluirá la motivación para ello.

5.—La Propuesta de resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento antes de su publicación y notificación.

6.—El Ayuntamiento de Morón de la Frontera se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

7.—Este procedimiento se llevará a cabo con cada solicitud de forma individual y según el orden cronológico de presentación de las mismas hasta agotar el presupuesto establecido en el artículo 7 de estas Bases reguladoras o hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 12.—*Resolución.*

1.—La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde-Presidente a través de Resoluciones de Alcaldía.

2.—Las Resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.

3.—En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que se presenta la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4.—Las notificaciones de los actos que deban realizarse a todas las personas interesadas relativas al procedimiento provisional y definitivo de concesión, desestimación o desistimiento de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, aceptación o alegación se realizarán mediante notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/info.0> en los términos del artículo 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única <https://dehu.redsara.es/> o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

Artículo 13.—*Forma de pago.*

1.—El abono de la ayuda concedida se realizará una vez comprobada toda la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las presentes bases. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en la solicitud.

2.—No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente al Ayuntamiento de Morón de la Frontera y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

3.—El pago de la ayuda se realizará por el importe total concedido, tras la publicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas y después de que hayan transcurrido al menos tres meses desde dicha publicación, previa presentación de una justificación parcial de la ayuda, en la que se debe aportar las nóminas, seguros sociales y justificantes de pago de los mismos, del periodo de contratación que haya transcurrido, desde su inicio hasta los tres meses posteriores a la referida publicación.

Artículo 14.—*Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.*

1.—Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Realizar su actividad y tener domicilio fiscal en Morón de la Frontera.
- Tener menos de 20 trabajadores en plantilla sin incluir las nuevas contrataciones.
- No tener ningún trabajador en ERTE.
- Que los contratos se realicen a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo durante un periodo mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación, siendo la duración del contrato de al menos seis meses. También se podrán subvencionar contratos, aun cuando no cumpla el requisito de los tres meses, para personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados si el contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados.

2.—El Ayuntamiento de Morón de la Frontera revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos en un plazo de diez días y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones y requisitos a las que se subordinó la concesión de la subvención y se emitirá un informe de cumplimiento de condiciones.

3.—El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y pérdida del derecho de cobro o reintegro de la ayuda, según se haya producido o no el abono de la misma.

4.—El Ayuntamiento de Morón de la Frontera podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida.

Artículo 15.—*Plazo para la justificación de la ayuda concedida.*

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos para la concesión de la subvención será de cuatro meses desde la fecha de notificación de la Propuesta de Resolución Provisional de Concesión de la Ayuda, salvo que se haya presentado con la solicitud de la ayuda.

Si un solicitante no presentara la justificación de la ayuda en dicho plazo, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda, por lo que, previo requerimiento al interesado para su subsanación en un plazo de 10 días hábiles, tendrá la consideración de desistido de su solicitud, resolviéndose con carácter definitiva el desistimiento de la ayuda.

Cuando finalice el periodo de contratación se deberá presentar la justificación final de la ayuda, aportando nóminas, seguros sociales y justificantes de pago de los mismos del periodo de contratación que haya transcurrido desde la justificación parcial hasta la finalización del contrato. Además de lo señalado en el artículo siguiente.

Artículo 16.—*Documentación a presentar para la justificación final de la ayuda concedida.*

- Informe de Vida Laboral de las personas contratadas actualizado.
- Certificado de la empresa actualizado de la AEAT y TGSS de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Artículo 17.—*Subsanación de la justificación.*

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación. Todos los requerimientos se notificarán electrónicamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/info.0> en los términos del artículo 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desistido de su solicitud y se archivará el expediente, lo que resolverá con carácter definitivo.

Artículo 18.—*Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.
- c) No haber cumplido en general con lo dispuesto en estas bases y en particular con la duración, de al menos seis meses, del contrato objeto de esta subvención, así como con la justificación parcial y final de la ayuda.

Artículo 19.—*Confidencialidad y protección de datos.*

1.—Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Morón de la Frontera la total confidencialidad de la información en ellas recogida y el cumplimiento de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

2.—El Ayuntamiento de Morón de la Frontera se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 2 de febrero de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose elaborado por el Departamento de Hacienda Municipal, los Padrones relativos a las tasas por Entrada de Vehículos a través del Acerado y del Servicio de Recogida de Basuras (doméstica e industrial), para el ejercicio 2022, quedan expuestos al público en dicho Departamento, durante el plazo de quince días, para su examen por los particulares y formular reclamaciones si procede.

El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Osuna 2 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose elaborado por el Departamento de Hacienda Municipal el Padrón del Impuesto sobre Gastos Suntuarios referente al aprovechamiento de los Cotos Privados de Caza, para el ejercicio de 2021, queda expuesto al público en el Departamento de Hacienda Municipal, durante el plazo de un mes, para su examen por los particulares y formular reclamaciones si procede.

El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Osuna a 2 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

4W-641

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 24/2021 del Presupuesto en vigor en la modalidad de generación de créditos, que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 288 de fecha 15 de diciembre de 2021:

Estado de ingresos y gastos de acuerdo con el siguiente resumen por partidas:

Ingresos

<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
46136	Diputación. Plan Contigo. Subv. contrataciones artísticas realización programa cultural	29.402,45 €
76147	Diputación. Plan Contigo. Adquisición equipamiento cultural	8.087,56 €
76148	Diputación. Plan Contigo. Subv. adquisición equipamiento deportivo	16.197,85 €
76149	Diputación. Plan Contigo. Subv. adquisición equipamiento archivos municipales	2.594,24 €
76150	Diputación. Plan Contigo. Subv. adquisición equipamiento biblioteca municipales	3.617,90 €
	<i>Total</i>	<i>59.900 €</i>

Gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
33400 4892021	Plan Contigo. Contrataciones artísticas (L-1)	29.402,45 €
333 6250023	Plan Contigo. Adquisición equipamiento cultural (L-2)	8.087,56 €
34000 6250021	Plan Contigo. Adquisición equipamiento deportivo (L-2)	16.197,85 €
332 6250021	Plan Contigo. Adquisición mobiliario archivos (L-2)	2.594,24 €
332 6250022	Plan Contigo. Adquisición mobiliario bibliotecas (L-2)	3.617,90 €
	<i>Total</i>	<i>59.900,00 €</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Osuna a 31 de enero de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

4W-658

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 54/2022, de fecha 31 de enero de 2022, se aprueban la convocatoria y bases para la constitución de una bolsa de reserva para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal al servicio de la Corporación, bajo régimen laboral o funcionarial denominada Operario de Limpieza de Edificios Municipales.

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, referida al régimen aplicable al personal laboral del sector público, dispone que los contratos por tiempo indefinido e indefinido fijo-discontinuo podrán celebrarse cuando resulten esenciales para el cumplimiento de los fines que las administraciones públicas y las entidades que conforman el sector público institucional tenga encomendados, previa expresa acreditación.

En el caso de contratos por tiempo indefinido concertados directamente por las Administraciones Públicas mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, el contrato se extinguirá por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.e del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET, en adelante).

En tanto se mantengan las restricciones en la normativa básica estatal en la materia, no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios/as interinos/as salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La vigencia de la bolsa será desde la constitución de la misma hasta que se constituya una nueva de la misma categoría o se decida su extinción.

Las solicitudes de participación (Anexo I), junto con la documentación que las debe acompañar se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán, de forma presencial, en el Registro General de documentos, sito en la c/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante Ley 39/2015.

Si el último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación coincidiese en día inhábil, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Las solicitudes de participación (Anexo I) junto con la documentación que las debe acompañar que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ser presentadas en el operador al que se le ha encomendado la prestación del servicio postal universal, en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, conforme a la normativa que rige para la prestación del servicio postal universal.

Las bases específicas de esta convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento que se encuentra en la referida sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la citada Ley 39/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Paradas a 1 de febrero de 2022.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

4W-637

LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Josefa Valverde Luque Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el pasado 30 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente el expediente número 1/2021 de modificaciones de crédito del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2021.

El expediente de modificaciones de crédito lo es para Transferencias de Créditos; los cuales se financian mediante transferencias de crédito de anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 7 de 11 de enero de 2022, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia el acuerdo inicial ha quedado elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo); presentando el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Estado de gastos:

Capítulo II.—Gastos corrientes en bienes y servicios	36.500,00 €
Total modificaciones.	36.500,00 €

Recursos que los financian:

A) Transferencias de crédito	
Capítulo I.—Gastos de personal	9.500,00 €
Capítulo IV.—Transferencias corrientes	4.000,00 €
Capítulo V.—Fondo de contingencia	15.000,00 €
Capítulo VI.—Inversiones reales	3.000,00 €
Capítulo VIII.—Activos financieros	5.000,00 €
Total recursos	36.500,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del art. 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Roda de Andalucía a 2 de febrero del año 2022.—La Alcaldesa, Josefa Valverde Luque.

4W-636

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber que mediante Resolución de Alcaldía 2022-0045 de fecha 26 de enero 2022 quedan rectificadas las bases en relación a Ayudas a autónomos - emprendimiento y fomento del trabajo autónomo (Plan Contigo).

«BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS AL APOYO DEL EMPRENDIMIENTO Y FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO DENTRO DE LA LÍNEA 7.1 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE VILLANUEVA DEL ARISCAL, EN EL MARCO DEL PLAN CONTIGO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Primero: *Objeto.*

Se convoca esta línea de subvenciones con la finalidad de atender las necesidades derivadas de la crisis COVID-19 dando una oportunidad a desempleados o emprendedores que deseen iniciar una actividad económica como solución a su situación actual y/o desempleo, impulsando con ello la reactivación económica del municipio fomentando el trabajo autónomo.

Segundo: *Actividad objeto de ayuda y duración.*

Las actividades objeto de ayuda serán el inicio de la actividad emprendedora y los gastos necesarios para el desarrollo de la misma, durante el periodo subvencionable.

Dicho periodo subvencionable serán los 6 meses siguientes desde el inicio formal de la actividad de emprendimiento.

Se considera inicio formal de la actividad el momento en el que el beneficiario esté dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y alta en la Seguridad social en el régimen necesario para el desarrollo de la misma.

A estos efectos, será necesario que el inicio formal de la actividad por parte del beneficiario se realice en el plazo máximo de sesenta días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de resolución de otorgamiento de la subvención.

Tercero: *Cuantía de la subvención.*

A) El gasto total para esta convocatoria será de 17.000 € (diecisiete mil euros) y se realizará con cargo al presupuesto de la línea 7.1 del plan de empleo y apoyo empresarial.

B) La dotación máxima de subvención para esta convocatoria se establece en 3.500 € para la cobertura de la actividad económica realizada en los 6 meses siguientes desde el inicio formal de la actividad de emprendimiento.

C) En virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda concedida por entidades públicas o privadas, estatales o internacionales, siempre que el importe total de las ayudas percibidas por el mismo concepto no supere el coste total de los gastos subvencionables por las presentes ayudas.

D) Si en la primera convocatoria de la subvención y con los proyectos aprobados no se cubriese la totalidad del fondo destinado a dicha convocatoria (17.000 euros), previo a la resolución definitiva de concesión podrá requerirse a los solicitantes para que presenten más gastos subvencionables a fin de agotar la totalidad del fondo, pudiendo incrementarse de forma proporcional a lo ya concedido al peticionario en la concesión provisional, el máximo de 3.500€ euros inicialmente previsto. En ningún caso las ayudas aprobadas mediante resolución final podrán superar la cantidad de 6.000 euros por beneficiario.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria a 929/48908 subvención al emprendimiento consolidado y mantenimiento del trabajo autónomo.

Cuarto: *Conceptos susceptibles de ayuda.*

Los conceptos susceptibles de ayuda y por tanto gastos subvencionables serán, siempre que sean necesarios para el desarrollo del proyecto empresarial, los gastos derivados de la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial vinculados a la misma y que podrán ser los descritos o análogos:

- Adquisición de mobiliario.
- Maquinaria.
- Reformas de locales.
- Proyectos de apertura.
- Obras de adaptación del local.
- Señalización exterior y similares.
- Alquiler de local de negocio.
- Cualesquiera otros gastos debidamente justificados para la puesta en marcha del negocio.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos financieros.
- Cotizaciones a la Seguridad Social.
- El impuesto sobre el valor añadido.
- Gastos de comidas y manutención, gastos de locomoción y viajes.
- Costes indirectos, entendidos como aquellos que, por su naturaleza, no pueden imputarse de forma directa por no poder individualizarse. Gastos salariales.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quinto: *Beneficiarios de las ayudas.*

Los emprendedores que vayan a ejercer la actividad como personas físicas (autónomos). Se excluyen expresamente, las personas que pretendan iniciar una actividad previa constitución de una sociedad mercantil o similares.

Sexto: *Requisitos de los beneficiarios.*

- 1.—No haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los últimos 3 meses anteriores a la entrega de la solicitud.
- 2.—Mantener la actividad al menos 6 meses.
- 3.—Se considera inicio formal de la actividad el momento en el que el beneficiario esté dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y alta en la Seguridad Social en el régimen necesario para el desarrollo de la misma. El inicio de la actividad podrá ser desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de subvención. La presentación de la solicitud no implica la concesión de la ayuda, quedando supeditada la misma al procedimiento de resolución de concesión y a la comunicación de la condición de beneficiario.
- 4.—Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo: *Plazo de presentación de solicitudes.*

Esta convocatoria tiene un carácter de régimen de concurrencia competitiva y el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Octavo: *Presentación de solicitudes.*

La presentación de las solicitudes y la documentación se realizará por el solicitante cumplimentando el formulario de solicitud publicado en la sede electrónica (tablón de anuncios electrónico) www.villanuevadelariscal.es anexo a estas bases, en el que figura el siguiente contenido:

1. Instancia de solicitud del beneficiario.
2. Fotocopia del DNI.
3. Memoria descriptiva firmada de la actividad y Plan de Negocio que incluirá, a modo orientativo:
 - a. Actividad.
 - b. Plan Comercial.
 - c. Plan Financiero, con indicación de para qué partidas se solicita la subvención, importe total e importe solicitado para la subvención.
 - d. Justificación de los criterios de evaluación que se someterán al tribunal.
 - e. Otras cuestiones que el peticionario entienda que puede ser valorada por el tribunal.
4. Declaración responsable de no estar incurso en las causas de incapacidad para ser beneficiario de las subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. Declaración responsable del peticionario de:
 - a. Cumplimiento de los requisitos contemplados en las bases y de su empleo para los objetivos del programa.
 - b. Declaración de ayudas/subvenciones concurrentes. Es la declaración responsable de no haber recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de ayuda y pudieran afectar a la compatibilidad de las subvenciones contempladas en esta convocatoria.
 - c. Cumplimiento de la normativa laboral vigente mientras dura la actividad subvencionada.
6. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que está al corriente de pago de sus cotizaciones sociales.
7. Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información presentada en la presentación de solicitudes.

En caso de ser necesario, se podrá solicitar actualización posterior de la información contenida en dichos documentos.

Igualmente será necesario el consentimiento de los candidatos en caso de que se requiera comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores, por medios electrónicos, datos aportados siempre que estos estén operativa y legalmente consultables, y que, de acuerdo con esta convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

Los interesados, al presentarse a la convocatoria, aceptan la recepción de comunicaciones mediante correo electrónico a efectos de notificaciones sobre cualquier asunto relacionado con su solicitud de ayuda.

Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el Órgano de Instrucción requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido en la solicitud, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

Noveno: *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y se iniciará de oficio mediante la aprobación de esta convocatoria y su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

El procedimiento de concesión se atendrá a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con las características que establecen las bases reguladoras.

Décimo: *Procedimiento y criterios de evaluación.*

- 1.—La Comisión actuante estará formada por 5 miembros (Presidente y 4 vocales) designados por el Alcalde/Presidente de la Entidad Local. Las funciones de Secretaría de la Comisión serán desempeñadas por la Secretaria del Ayuntamiento o persona en quien delegue, que tendrá voz, pero no voto. Habrá de nombrarse un suplente por cada uno de los miembros titulares con los mismos requisitos. El comité de evaluación quedará válidamente constituido con la asistencia del Presidente, el Secretario y dos vocales.

2.—Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión Selección emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación.

3.—Criterios de evaluación.

Los proyectos deberán ser valorados por el tribunal conformado a tal efecto, según el plan de negocio y la oportunidad de emprendimiento. Entre otros términos, se valorarán los siguientes aspectos:

Novedad en la idea a implementar.

Se valorará el proyecto presentado, graduando la puntuación según la existencia o no de otros establecimientos o actividades similares en la localidad, el número de ellos establecidos en Villanueva del Ariscal, si comporta o no algún tipo de innovación sobre lo ya existente y/o soluciona carencias de servicios en la localidad. Se deberá valorar si el plan de negocio es viable en el medio plazo y las posibilidades de expansión de la actividad. Valoración de 0 a 6 puntos.

Actividad cuya inversión necesite de una oficina o despacho como centro de trabajo y cuyo destino no sea almacén. Valoración: 2 puntos.

Conexión con la realidad socioeconómica de Villanueva del Ariscal. Valoración de 0 a 5 puntos.

Actividad que responda a soluciones de ocio o formativas para de jóvenes de la localidad. Valoración de 0 a 5 puntos.

Creación de puestos de trabajo, calidad y estabilidad de los mismos: 0 a 2 puntos.

Mujeres con especiales dificultades de inserción: 1 puntos.

— Usaria de Servicios Sociales.

— Víctima de violencia de género.

- Jóvenes menores de 30 años o personas mayores de 45 años: 2 puntos.
- Familia monoparental: 1 punto.
- Familia numerosa: 1 puntos.
- Personas desempleadas de larga duración: 2 puntos.
- Personas con diversidad funcional: 2 puntos.
- Otras consideraciones sobre la oportunidad, viabilidad del plan de negocio o similares alegadas por el peticionario en la memoria de la actividad y que a criterio del tribunal, sean merecedoras de valoración individualizada. Valoración de 0 a 3 puntos.

Undécimo: *Resolución.*

El Órgano de Instrucción, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección, formulará la propuesta de resolución que tendrá carácter de definitiva.

Una vez elevada la propuesta de resolución al Órgano competente para resolver, este dictará la resolución del procedimiento, que deberá ser motivada.

En este último caso y no habiéndose cubierto la totalidad del fondo, la resolución será provisional y en la misma podrá requerirse por un plazo de 10 a 15 días a fin de que los beneficiarios puedan actualizar (en caso de ser necesario) los proyectos presentados a fin de incrementar proporcionalmente y hasta el límite máximo establecido en la base 3 d), la cuantía de la subvención otorgada. Cumplido el plazo de audiencia, se emitirá nueva resolución que tendrá carácter definitiva.

La resolución de concesión deberá contener al menos los siguientes extremos:

- La relación de los solicitantes a los que se concede la ayuda en la que figure la identificación de la actuación, la cantidad concedida a cada solicitante, así como la desestimación expresa en caso de haberlas, de las restantes solicitudes.
- El régimen de recursos.

La resolución de concesión se notificará a los interesados por correo electrónico a efectos de notificaciones (aplicativo @notifica) y se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (www.villanuevadelariscal.es – tablón de anuncios de la sede electrónica)..

Una vez notificada la resolución definitiva, esta se entenderá aceptada salvo que se comunique renuncia expresa en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la subvención.

Duodécimo: *Justificación.*

El plazo para aportar la cuenta justificativa será de 30 días de la fecha de finalización del periodo de subvención.

Decimotercero: *Pago de las ayudas.*

El pago de la subvención se realiza una vez notificada la resolución definitiva en la cuenta bancaria proporcionada en la solicitud por el interesado.

Decimocuarto: *Reintegro.*

Se podrá producir la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda, y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando quede de manifiesto el incumplimiento, desde el momento de la concesión o de forma sobrevenida, de los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando proceda, lo establecido en los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimoquinto: *Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

El Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal garantiza la confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de esta convocatoria, especialmente los de carácter personal y técnico, que no podrá utilizar con un fin distinto al que conste en esta convocatoria.

Decimosexto. *Anexos.*

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma.

Anexo I: Solicitud.

Anexo II: Declaración responsable.

Anexo III: Relación de documentación aportada.

Anexo IV: Relación clasificada de los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Así como documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia, cheque, ticket o demás documento de valor probatorio.

Anexo V: Declaración responsable de aplicación de la subvención concedida.

Decimoséptimo. *Delegación y corrección de errores.*

Mediante acuerdo de la Alcaldía se podrán aclarar y corregir las presentes bases para la buena finalidad de la subvención que se aprueba por delegación expresa del pleno de la Corporación de conformidad a lo previsto en el programa en el que se encuadra dentro del Plan Contigo – Plan de empleo y apoyo empresarial.

Dichas aclaraciones y/o correcciones se publicarán en el tablón electrónico del Ayuntamiento – sede electrónica (www.villanuevadelariscal.es).

N. Expediente 1634/2021.

Anexo I

Solicitud dirigidas al apoyo del emprendimiento y fomento del trabajo autónomo dentro de la línea 7.1 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Villanueva del Ariscal, en el marco del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla

1.—*Datos de la actividad económica:*

Nombre de la persona autónoma: ...

DNI/NIF/CIF: ...

Datos de la actividad: ...

Localidad: ...

Teléfono: ...

Correo electrónico: ...

Actividad por la que opta a la ayuda: ...

Código IAE: ...

Fecha de alta en el reta: ...

2.—*Datos de la persona que solicita la ayuda:*

Nombre y apellidos: ...

DNI/NIF/CIF: ...

Dirección: ...

Municipio y provincia: ...

Provincia: ...

C.P.: ...

Teléfono: ...

Correo electrónico: ...

3. *Autorización de uso de medios para la notificación:*

La persona y/o entidad solicitante deberá indicar a continuación por qué medio desea ser notificado: Marque una X:

Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado: .

4.—*Datos de la persona que ostenta la representación:*

Nombre y apellidos: ...

DNI/NIF/CIF: ...

Cargo que ostenta: ...

Dirección: ...

Municipio: ...

Provincia y C.P.: ...

Teléfono: ...

Correo electrónico: ...

En base a lo anterior, la persona abajo firmante:

5. *Solicita* al Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal acogerse a las Ayudas para la creación de empresa de trabajo autónomo de Villanueva del Ariscal. Convocatoria 2021.

6. *Información sobre protección de datos.*

Responsable del tratamiento: Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, con CIF-P4109800€ y dirección postal, Pza. De España 1 C.P.: 41808, Villanueva del Ariscal, teléfono 954113035.

Finalidad: La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente a las ayudas a trabajadores autónomos de Villanueva del Ariscal.

Legitimación: Consentimiento del interesado (artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RTP del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conservación de datos: Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecido en la normativa de archivos y documentación.

Comunicación de datos: No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.

Derechos de los interesados: Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal,

— Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

8. *Y se compromete*, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria a cumplir con las obligaciones establecidas en la de las Bases Reguladoras de las Ayudas.

En Villanueva del Ariscal a ... de ... de 2021.—El peticionario, Fdo: ...

N. Expediente 1634/2021.

Anexo II

Declaración responsable

Declaración responsable: Marcar con una X lo que corresponda.

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad los siguientes extremos:

<input type="checkbox"/>	Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
<input type="checkbox"/>	Que cumple con los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria recogidos en las Bases Reguladoras.
<input type="checkbox"/>	Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias nacional y autonómica y con la Seguridad Social a fecha de presentación de subvención.
<input type="checkbox"/>	Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<input type="checkbox"/>	Que no dispone de deuda pendiente con el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.
<input type="checkbox"/>	Que en el caso de disponer de deuda pendiente con el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, se compromete al pago y/o fraccionamiento de la deuda existente, con el fin de obtener la subvención concedida.
<input type="checkbox"/>	Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogidas Bases Reguladoras.
<input type="checkbox"/>	Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad.
<input type="checkbox"/>	Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la presente convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
<input type="checkbox"/>	Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento, y para el caso de empresas, que dispone de local abierto al público independiente y con sede en el municipio de Villanueva del Ariscal.
<input type="checkbox"/>	Que autorizo al Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Otra documentación (especificar):

En San Villanueva del Ariscal a ... de ... de 2021.—El peticionario, Fdo: ...

N. Expediente 1634/2021.

Anexo III

Relación de documentación

Relación de documentación: Marcar con una X donde corresponda.

La documentación que se relaciona a continuación es de obligada aportación.

Documentación a aportar:

<input type="checkbox"/>	DNI o NIE, acompañado del pasaporte, de la persona solicitante autónoma.
<input type="checkbox"/>	DNI o NIE acompañado por el pasaporte, y acreditación de los poderes de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
<input type="checkbox"/>	CIF, I que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
<input type="checkbox"/>	Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente de la persona autónoma solicitante.
<input type="checkbox"/>	En caso de tener personal empleado a su cargo, Informe del número anual medio de trabajadores emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo al ejercicio 2021 expedido por la Tesorería de la Seguridad Social. En caso de no disponer de personal empleado a su cargo, será necesario una declaración responsable de la entidad o persona solicitante en la que se indique dicha circunstancia.
<input type="checkbox"/>	Documento bancario donde se acredite el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma, que deberá ser de la persona o entidad solicitante.
<input type="checkbox"/>	En caso de disponer en la fecha de presentación de solicitud de deuda municipal, documento de pago y/o fraccionamiento de dicha deuda.
<input type="checkbox"/>	En el caso que la persona autónoma tuviese concedida un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, documento de resolución y fecha al día del pago.

En Villanueva del Ariscal a ... de ... de 2021.—El peticionario, Fdo: ...

N. Expediente 1634/2021.

Anexo IV

Relación clasificada de los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago

Beneficiario: ...

Relación de facturas:

N.º de factura	Fecha de emisión	Fecha de pago	Acreedor	NIF	Concepto	Importe total	Cuantía de la subvención	Cuantía que aporta la entidad

En Villanueva del Ariscal a ... de ... de 2021.—El peticionario, Fdo.: ...
N. Expediente 1634/2021.

Anexo V
Declaración responsable

D/D.^a _____
 mayor de edad, con domicilio en _____ y con
 N.I.F.: _____, en calidad representante legal de la entidad: _____
 con C.I.F.: _____ y sede social en Villanueva del Ariscal, C/ _____
 declara bajo su responsabilidad que las cantidades correspondientes a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal a esta entidad en el marco de la Convocatoria Pública para la concesión de ayudas dirigidas a la creación de empresa de trabajo autónomo dentro de la línea 7.1 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Villanueva del Ariscal, en el marco del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por importe de _____, han sido ejecutadas íntegramente, conforme a los términos en los que fueron solicitadas, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución de las mismas.

En Villanueva del Ariscal a ... de ... de 2021.—El peticionario, Fdo.:»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 2 de febrero de 2022.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

4W-650

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía 2022-0001 de fecha 11 de enero 2022 quedan rectificadas las bases en relación a ayudas dirigidas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo - Plan Contigo.

«BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO DENTRO DE LA LÍNEA 7.2 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE VILLANUEVA DEL ARISCAL, EN EL MARCO DEL PLAN CONTIGO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Primero: *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto mediante el régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, y una vez escuchadas las necesidades de los autónomos locales, establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a trabajadores autónomos, que no pudieron desarrollar su actividad y que tuvieron que cerrar sus establecimientos tras la declaración del Estado de Alarma establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y que las familias dependientes de estos colectivos no vean perjudicada la cobertura de sus necesidades básicas por tener que dar cumplimiento a obligaciones ineludibles e inherentes a la actividad económica que desarrollan. Estas ayudas se otorgan con cargo a la aplicación presupuestaria 929/48908 subvención al emprendimiento consolidado y mantenimiento del trabajo autónomo.

Segundo. *Normativa aplicable.*

1.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas Bases Reguladoras, y, además, por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.
- Supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 5/2011, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Bases específicas y memorias programáticas del Plan Contigo de la Diputación Provincial de Sevilla – Plan provincial de reactivación económico y social 2020-2021 (<https://www.dipusevilla.es/la-diputacion/organizacion/presidencia/plan-contigo/>).
- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

2.—La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.—La tramitación se hará exclusivamente por medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tercero. *Régimen de concesión.*

Dada las características especiales de estas ayudas, aconsejan que el procedimiento de concesión de las subvenciones sea el de concurrencia no competitiva, a solicitud de la persona y entidad interesada, sin que sea necesariamente establecer la comparación de solicitudes, tramitándose y resolviéndose sobre el total de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y hasta agotar los fondos disponibles.

El criterio de otorgamiento y preferencia será el de la fecha de presentación de la solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (registro general), hasta el agotamiento de los fondos destinados a esta Convocatoria.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases en todos sus términos.

Cuarto. *Cuantía de las ayudas.*

A) Se concederá una cuantía que podrá variar entre los trescientos euros (300,00€) de mínimo y quinientos (500,00€) de máximo para cada trabajador autónomo del municipio, cuya actividad haya sido afectada por la actual crisis sanitaria dentro del catálogo de actividades previstos en estas ayudas.

B) Solo se concederá una ayuda por persona trabajadora autónoma, independientemente del número de altas en CAE y/o locales que ejerzan actividad económica en el municipio.

C) En virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda concedida por entidades públicas o privadas, estatales o internacionales, siempre que el importe total de las ayudas percibidas por el mismo concepto no supere el coste total de los gastos subvencionables por las presentes ayudas.

D) Si en la primera convocatoria de la subvención y con los gastos presentados por los beneficiarios no se cubriese la totalidad del fondo destinado a dicha convocatoria (8.000 euros), previo a la resolución definitiva de concesión podrá requerirse a los solicitantes para que presenten más gastos subvencionables a fin de agotar la totalidad del fondo, pudiendo incrementarse de forma proporcional a lo ya concedido al peticionario en la concesión provisional, el máximo de 500 euros inicialmente previsto. En ningún caso las ayudas aprobadas mediante resolución final podrán superar la cantidad de 1.000 euros por trabajador autónomo.

Quinto. *Requisitos para ser personas y/o entidades beneficiarias.*

Podrán tener la condición de personas beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas del municipio que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que tengan domicilio fiscal en el municipio de Villanueva del Ariscal.
2. Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniéndola vigente como mínimo hasta 2 meses posteriores a la finalización del plazo de solicitud de la subvención.
3. Que durante el año 2020 no hayan superado una media de 5 personas empleadas, en caso de tener personal empleado.
4. Que acrediten una caída de ventas o ingresos motivada por el COVID-19 de al menos un 20% en el ejercicio 2020, respecto al 2019. La caída de ventas o ingresos se medirá comparando los ingresos obtenidos en el cuarto trimestre de 2019 y los obtenidos en el segundo trimestre de 2020.

En el caso de que de la empresa no existiese en 2019, la caída de ventas o ingresos se medirá comparando los ingresos obtenidos en el primer y segundo trimestre de 2020.

5. En el caso de personas físicas, habrán de estar de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y mantenerlo hasta el día de la presentación de la solicitud.

6. Que su actividad se encuadre en algunas de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según R.D. 1175/1990, de 28 de septiembre:

Detalle de los epígrafes de la agrupación 67 que se consideran subvencionables.

- 671 Restaurantes de uno, dos, tres y cuatro tenedores.
- 672 Cafeterías de una, dos y tres tazas.
- 673.1 Cafés y bares de categoría especial.
- 673.2 Otros cafés y bares.

7.—Que ejerzan una actividad económica con local abierto y domicilio fiscal en el municipio de Villanueva del Ariscal, y en el caso de persona autónoma que no cuenten con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán tener su domicilio fiscal en Villanueva del Ariscal. Este requisito se acreditará con el domicilio que figura en el certificado de situación censal.

8.—En caso de autónomos que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables.

9.—No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.—Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y la hacienda autonómica.

Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

11.—No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Este requisito se verificará de oficio por el Ayuntamiento, y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención. En el caso de existir deuda, la concesión de la ayuda quedará condicionado al previo pago y/o fraccionamiento de la deuda existente.

Sexto. *Plazo de ejecución y Conceptos subvencionables.*

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se podrán destinar a sufragar los gastos ya realizados y pagados en relación a la actividad o actividades económicas para la que se presentan las solicitudes. Los gastos a admitir serán los que se engloben en el periodo que comprende desde el 1 de enero de 2021 y hasta la fecha de solicitud.

Los gastos a subvencionar son los siguientes:

- 1.—Gastos de arrendamientos de locales de negocios, siempre y cuando estén en funcionamiento y abiertos al público.
- 2.—Cuota Seguridad Social.
- 3.—Gastos de luz, agua y/o residuos urbanos.
- 4.—Gastos de mantenimiento de suministros, maquinarias, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad.
- 5.—Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y personas.
- 6.—Gastos de primas de seguros de la actividad.
- 7.—Así como cualquier otro gasto corriente, que se acredite, que, no estando recogido en la relación anterior, responde de manera al objeto de subvención que establece dicha convocatoria.

Séptimo. *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

1.—El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2.—Las presentes Bases, junto con el modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, están disponibles en la web municipal – tablón electrónico: www.villanuevadelariscal.es así como en la sede electrónica.

3.—Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, desde 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Exclusivamente por vía telemática a través de la sede electrónica municipal www.villanuevadelariscal.es, donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.

4.—La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

5.—Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud.

Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

Octavo. *Documentación a presentar.*

1.—Para la solicitud de la presente ayuda será imprescindible la presentación de los siguientes Anexos que se adjuntan a la presente convocatoria:

- Anexo I: Solicitud normalizada donde se indicarán los datos identificativos de la entidad o persona solicitante, así como de la actividad económica para la que se presenta la solicitud.
- Anexo II: Declaración responsable de los extremos que sean necesarios en su caso.
- Anexo III: Relación de documentación a aportar.

2.—Documentación a presentar por la persona o entidad solicitante, junto a los anexos indicados en el apartado.

- DNI por las dos caras.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente de la persona autónoma solicitante.
- Copia de la declaración trimestral o declaraciones mensuales del impuesto sobre el valor añadido (Modelo 303) correspondientes al cuarto trimestre de 2019 y el segundo trimestre de 2020 para acreditar la caída de ventas o ingresos. En el caso de que de la empresa no existiese en 2019, la caída de ventas o ingresos se medirá comparando los ingresos obtenidos en el primer y segundo trimestre de 2020.
- En caso de tener personal empleado a su cargo, Informe del número anual medio de trabajadores emitido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo al ejercicio 2020. En caso de no disponer de personal empleado a su cargo, será necesario una declaración responsable de la persona solicitante en la que se indique dicha circunstancia.

- Certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera en la que se encuentra abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, y que indique que la titularidad de la misma corresponde al beneficiario de la subvención. Dicho certificado deberá reflejar Código IBAN, Código de Banco/Caja, Código de Sucursal, Dígito de control y cuenta corriente.
- En caso de disponer en la fecha de presentación de solicitud de deuda municipal, documento de pago y/o fraccionamiento de dicha deuda.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso que la persona autónoma tuviese concedida un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración o con la Tesorería Municipal, documento de resolución y fecha al día del pago.

Noveno. *Procedimiento para la instrucción y resolución.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de subvención y de la subsanación de errores, y una vez verificada la documentación por parte de la Delegación de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (oficina de gestión del plan Contigo) se remitirá esta documentación a la Intervención General para su evaluación conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Presentes Bases.

Tras la instrucción del procedimiento, emitirá Informe y formulará propuesta de Resolución no vinculante.

La Alcaldía a la vista del expediente, dictará la resolución de la concesión de subvenciones.

Dada las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia, según los términos en que se prevé en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante lo anterior, si de la propuesta no se agotase la totalidad del fondo destinado a la misma, de conformidad con lo prevenido en la base cuarta apartado D), la presidencia podrá emitir resolución que contenga la lista provisional de beneficiarios requiriendo a los mismos a fin de que aporten nuevos gastos para dar cumplimiento al máximo de la subvención en los términos de dicha base.

El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses a contar desde la publicación de las presentes bases.

La resolución en todo caso, contendrá: solicitante o relación de solicitantes, la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, incluyendo la desestimación del resto de solicitudes y su causa, incluyendo el agotamiento del crédito, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Toda publicación/notificación que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizarán mediante publicación en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (www.villanuevadelariscal.es – sede electrónica), en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo ésta los efectos de la notificación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a recabar cualquier información necesaria en referencia a los criterios objetivos de valoración y que no esté contemplada expresamente en las bases reguladoras.

Décimo. *Abono de las ayudas.*

El abono de la subvención se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías, y previa presentación de certificados que acrediten estar al corriente con sus obligaciones tributarias nacional y autonómica y con la Seguridad Social.

Undécimo. *Obligaciones de las personas y/o entidades beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes Bases reguladoras deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Mantener la actividad empresarial durante 2 meses como mínimo a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo solicitud de subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.
5. Las personas beneficiarias, con la presentación de la solicitud de ayuda autorizan expresamente al Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
6. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.
7. Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal el domicilio a efectos de notificaciones, teléfono y dirección de correo electrónico que pudieran producirse.

Duodécimo. *Justificación de las ayudas.*

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas Bases, por lo que una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona y/o entidad beneficiaria.

El plazo de presentación de la documentación justificativa será como máximo de dos meses desde la fecha fin del plazo de ejecución establecido.

Para la justificación de la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar en el plazo indicado la siguiente documentación:

1. Certificación censal de la Agencia Estatal de la Agencia Tributaria acreditativa de que la actividad ha permanecido de alta en el Impuesto de Actividades Económicas al menos dos meses a contar a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud.
2. Informe de vida laboral acreditativo de que ha permanecido de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos al menos dos meses a contar a partir del día siguiente en el que finalice el plazo de solicitud de la subvención.

Decimotercera. *Reintegro de las ayudas.*

1.—El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el título III de su Reglamento de desarrollo.

2.—Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.—Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro y conforme a lo establecido en el art. 90 del RD 887/2206, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, podrá devolver el importe recibido como subvención, en cualquier momento sin el previo requerimiento del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, previa comunicación al mismo.

Decimocuarta. *Anexos.*

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma.

Anexo I: Solicitud.

Anexo II: Declaración responsable.

Anexo III: Relación de documentación aportada.

Anexo IV: Relación clasificada de los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia, cheque, ticket o demás documento de valor probatorio.

Anexo V: Declaración responsable de aplicación de la subvención concedida.

Decimoquinto. *Delegación y corrección de errores.*

Mediante acuerdo de la Alcaldía se podrán aclarar y corregir las presentes bases para la buena finalidad de la subvención que se aprueba por delegación expresa del pleno de la Corporación de conformidad a lo previsto en el programa en el que se encuadra dentro del Plan Contigo – Plan de empleo y apoyo empresarial.

Dichas aclaraciones y/o correcciones se publicarán en el tablón electrónico del Ayuntamiento – sede electrónica (www.villanuevadelariscal.es).

N. Expediente: 1442/2021.

Anexo I

Solicitud de ayudas dirigidas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo dentro de la línea 7.2 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Villanueva del Ariscal, en el marco del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla

1.—*Datos de la actividad económica:*

Nombre de la persona autónoma: ...

DNI/NIF/CIF: ...

Datos de la actividad: ...

Localidad: ...

Teléfono: ...

Correo electrónico: ...

Actividad por la que opta a la ayuda: ...

Código IAE: ...

Fecha de alta en el reta: ...

2.—*Datos de la persona que solicita la ayuda (rellenar únicamente si es diferente al apartado 1):*

Nombre y apellidos: ...

DNI/NIF/CIF: ...

Dirección: ...

Municipio y provincia: ...

Provincia: ...

C.P.: ...

Teléfono: ...

Correo electrónico: ...

3.—*Autorización de uso de medios para la notificación:*

Mediante envío de notificación al correo electrónico siguiente: ...

En base a lo anterior, la persona abajo firmante:

4. *Solicita al Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal* acogerse a las Ayudas a la consolidación del trabajo autónomos de Villanueva del Ariscal como consecuencia de los efectos del COVID-19. Convocatoria 2021 (línea 7.2 Plan Contigo).

5. *Información sobre protección de datos.*

Responsable del tratamiento: Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, con CIF-P4109800E y dirección postal, plaza de España 1 C.P. 41808, Villanueva del Ariscal, teléfono 954113035.

Finalidad: La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente a las ayudas a trabajadores autónomos y PYMES de Villanueva del Ariscal.

Legitimación: Consentimiento del interesado (artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conservación de datos: Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecido en la normativa de archivos y documentación.

Comunicación de datos: No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.

Derechos de los interesados: Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

— Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

8. Y se compromete, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria a cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes bases y especialmente en cuanto a la justificación y reintegro, las contenidas en las bases 12 y 13 de las Bases Reguladoras de las Ayudas.

En Villanueva del Ariscal a ... de ... de 2021.—El solicitante, Fdo.: ...

N. Expediente 1442/2021.

Anexo II

Declaración responsable

Declaración responsable: Marcar con una X lo que corresponda.

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad los siguientes extremos:

<input type="checkbox"/>	Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
<input type="checkbox"/>	Que cumple con los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria recogidos en las Bases Reguladoras.
<input type="checkbox"/>	Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias nacional y autonómica y con la Seguridad Social a fecha de presentación de subvención.
<input type="checkbox"/>	Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<input type="checkbox"/>	Que no dispone de deuda pendiente con el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.
<input type="checkbox"/>	Que en el caso de disponer de deuda pendiente con el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, se compromete al pago y/o fraccionamiento de la deuda existente, con el fin de obtener la subvención concedida.
<input type="checkbox"/>	Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogidas Bases Reguladoras.
<input type="checkbox"/>	Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad.
<input type="checkbox"/>	Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la presente convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
<input type="checkbox"/>	Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento, y para el caso de empresas, que dispone de local abierto al público independiente y con sede en el municipio de Villanueva del Ariscal.
<input type="checkbox"/>	Que autorizo al Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Otra documentación (especificar):

En San Villanueva del Ariscal a ... de ... de 2021.—El solicitante, Fdo.: ...

N. Expediente 1442/2021.

Anexo III

Relación de documentación

Relación de documentación: Marcar con una X donde corresponda.

La documentación que se relaciona a continuación es de obligada aportación.

Documentación a aportar:

<input type="checkbox"/>	DNI, o NIE acompañado del pasaporte, de la persona solicitante autónoma.
<input type="checkbox"/>	Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
<input type="checkbox"/>	Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente de la persona autónoma solicitante.

optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 2 de febrero de 2022.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

4W-649

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de dos Informadores Turísticos, titulación Técnico Superior en Turismo, y la creación de una bolsa de empleo para la categoría profesional de Informador/a Turístico, a la cobertura del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación Provincial de Sevilla, Encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) Línea 4 concedida por resolución núm. 6750/2021 de fecha 5 de noviembre de 2021 Área de Concertación de la Diputación de Sevilla.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de dos Informadores Turísticos. Titulación Técnico Superior en Turismo o equivalente, personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación Provincial de Sevilla, encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) Línea 4, concedida por resolución núm. 6750/2021 de fecha 5 de noviembre de 2021 Área de Concertación de la Diputación de Sevilla «Relativa a Informadores y Dinamizadores Turísticos», mediante el sistema de concurso de méritos.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de la/as persona/as que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación.

La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común.

La ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos. Incluido caso de prórroga del programa más allá de la fecha indicada de fin del mismo.

2. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato será en régimen laboral temporal a través de la modalidad de contrato por obra o servicio, regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial o completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo, Línea 4, grupo de cotización del 4 al 10.

En el caso de suspensión de la concesión de subvención o de terminación del crédito finalizarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación. El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada de este. La duración de la relación laboral será como máximo del tiempo de duración de la Línea del PEAPE del Plan Contigo y se extenderá desde la fecha de firma de contrato de trabajo, una vez finalizado el proceso de selección.

En cualquier caso, la relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo programa.

Características y funciones del puesto a cubrir:

El puesto a desempeñar, jornada de trabajo y retribuciones serán conforme a la categoría correspondiente a las funciones necesarias y titulación exigida y serán las siguientes a título enunciativo y sin carácter exhaustivo: Planificar, promocionar e informar sobre destinos turísticos de Villanueva del Río y Minas en conexión con la base territorial, guiando y asistiendo a viajeros y clientes en los mismos, así como en eventos y otros destinos turísticos. Asesorar e informar al turista tanto en puntos de información como en rutas, viajes o destino, teniendo en cuenta las normas de protocolo básicas, empleando los medios técnicos más adecuados en función del cliente, y así lograr una prestación de servicio satisfactoria y la fidelización del visitante. Guiar y asistir a viajeros o visitas, empleando las estrategias de comunicación, consiguiendo la satisfacción de éstos. Informar y conducir a turistas y viajeros, fomentando el respeto por la riqueza del patrimonio cultural y natural. Poner en valor los recursos turísticos del municipio de Villanueva del Río y Minas, Diseño, estructuración y venta de productos turísticos. Diseño y ejecución de rutas e itinerarios turísticos. Interlocución pública/privada, apoyo y asesoramiento con el sector empresarial en acciones de promoción empresarial-turística. Uso de Nuevas Tecnologías aplicadas a la información y promoción turística. Campañas de promoción e información de las Costumbres, tradiciones y fiestas de Villanueva del Río y Minas. Colaboración en el diseño de proyectos de dinamización territorial, que apoyarán nuevos conceptos de ofertas turísticas (rutas gastronómicas, vinícolas, etc), y también trazará las líneas estratégicas de proyectos que apoyen la conservación, restauración histórica de monumentos o cualquier tipo de obra de carácter cultural que pueda darle entidad propia a un destino turístico. Elaboración de estadísticas relacionadas con la actividad turística prestada en la Oficina. Colaboración en otras actividades culturales y turísticas relacionadas con el Municipio de Villanueva del Río y Minas, tales como certámenes de fotografía, pintura, cine, música, etc. Gestión de cobro de ingresos (precios, tasas, etc.) relacionados con el contenido funcional del puesto de trabajo y puesta en conocimiento de la Intervención y Tesorería Municipal. Diseñar, implementar y evaluar actividades lúdicas, culturales y fisiocreativas seleccionando las estrategias metodológicas, organizando los recursos y manejando los equipos y medios técnicos necesarios para su desarrollo. Otras tareas relacionadas con las anteriores y cuantas otras sean demandadas por la Alcaldía y Concejalías Delegadas en colaboración de actos o eventos con repercusión turística. Y especialmente:

- Organizar y gestionar la Oficina de Información Turística de Villanueva del Río y Minas, así como los destinos turísticos.
- Llevar a cabo la promoción y comercialización y la planificación turística, tanto en el conjunto del destino turístico o de la organización, como en cualquiera de sus áreas funcionales.
- Gestionar público-empresarial, territorial y patrimonialmente los recursos materiales y humanos para conseguir el aprovechamiento turístico de los recursos naturales y culturales, y de otra naturaleza, de acuerdo con los principios de sostenibilidad económica, social y medioambiental.
- Trabajar en una organización turística adoptando una orientación hacia el visitante y estableciendo relaciones satisfactorias basadas en la generación de conocimiento y el manejo de técnicas de comunicación e idiomas.
- Desarrollar actividades relacionadas con la promoción, gestión y planificación de destinos y productos turísticos, actividades de ocio, interrelacionando el patrimonio municipal con los recursos turísticos del sector privado (hostelería, productos típicos, alojamiento, etc), así como en interrelación con Oficinas de Información Turística de otras localidades.
- Intermediación turística (agencias de viajes mayoristas y minoristas) para promocionar como destino turístico nuestro municipio.
- Por el exigido manejo de idiomas, deberá desempeñar con éxito funciones de guías turísticos y asesores técnicos/gestores del patrimonio cultural y natural con fines turísticos.
- Uso de software de gestión y tareas de mantenimiento, alojamiento, actualización de contenidos, de la Web turística municipal en coordinación con la empresa de hosting.
- Fomento de la comunicación, especialmente con turoperadores e intermediarios turísticos.

Jornada/horario de trabajo:

La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial, en horario continuo o en horario partido, de mañana y/o tarde y trabajo a turnos, para su prestación, de manera indistinta, cualquier día de la semana (incluidos festivos). La jornada a tiempo completo será el equivalente a 35 horas semanales.

Dada la especialidad del centro o departamento de trabajo (Puntos de Información de Turismo), siendo un servicio de carácter especial, se considerará igualmente dentro de la jornada ordinaria que se determine semanalmente, la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos, por lo que la jornada semanal se distribuirá indistintamente de lunes a domingo y festivos.

La distribución que se acuerde en el correspondiente cuadrante de servicios, la Alcaldía o Concejalía Delegada de Desarrollo Local y Turismo deberán respetar en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley. Las horas de servicios que presten en sábados, domingos y festivos que se realicen dentro de la jornada semanal, computarán en modalidad ordinaria, entendiéndose que, dado su carácter de servicio especial, como forma de prestación, ya se ha contemplado su correcta retribución en el salario mensual asignado.

El salario será el establecido para la categoría y según permita la línea de subvención del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas

3. Normativa aplicable y publicidad.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el R.D.2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, las Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021 y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria del proceso selectivo se realizará mediante anuncio en el tablón electrónico municipal, en la página web municipal y el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el tablón electrónico municipal y en la página web municipal, para acortar los tiempos por la urgente necesidad.

Las personas que formen parte en el presente proceso selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el proceso selectivo.

4. Condiciones de admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad.

- f) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Turismo o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

5. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, cuyo modelo se recoge en el Anexo I. en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, en los días laborales, desde las 9:00 horas a las 14.00 horas o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en éste último caso deberán comunicarlo al correo electrónico: magdalena.hoyos.garcia@gmail.com, por lo acordado de los plazos y la urgente necesidad.

Junto a la instancia se deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Titulación requerida.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar.

Los aspirantes deberán hacer constar en la instancia los datos relativos a los méritos a valorar. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallan y se acreditan en la instancia, en particular, los certificados para acreditar los cursos de formación o similares deberán determinar expresamente el número de horas de duración.

6. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. En dicha resolución se señalará un plazo de 3 días hábiles para subsanar los posibles errores en las instancias y formular reclamaciones contra la misma.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y determinando la composición del Tribunal calificador, y fecha y lugar de la entrevista que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.

En el supuesto de no presentarse reclamación ni subsanación alguna, la lista de admitidos devendrá definitiva.

7. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador se designará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal calificador será la de un Presidente, dos Vocales y un Secretario con voz pero sin voto, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, un Vocal y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal calificador percibirán las indemnizaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

8. *Sistema de selección y desarrollo de los procesos procedimiento de selección: Concurso.*

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, dada la urgencia e inmediatez de la contratación y constará de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo al baremo que se relaciona a continuación.
- b) Una entrevista curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (méritos y entrevista). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 5 puntos. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El baremo de méritos será de un máximo de 11 puntos (formación, experiencia, publicaciones y entrevista) a distribuir de la siguiente manera:

1. Formación: La puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos en total.

Por la participación como alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados. Hasta 2 puntos:

Más 100 horas:	2,00 puntos.
De 50 a 100 horas:	1,00 puntos.
De 10 a 50 horas:	0,50 puntos.
Menos de 10 horas:	0,25 puntos.

Se acredita: Con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

Por el exigido manejo de idioma, nivel B1 de Inglés, se acredita: Con la presentación de copia del título, diploma o certificado correspondientes. 1 punto.

2. Experiencia laboral: La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.

- Por mes completo trabajado en la Administración Pública o empresa pública en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,2 puntos/mes.
- Por mes completo trabajado en la empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,1 puntos/mes.
- Igualmente, se valorarán los periodos trabajados en la misma categoría inferiores al mes y los servicios prestados a tiempo parcial calculándose a prorrata de la puntuación establecida en el punto anterior (0,20 o 0,10 puntos respectivamente), calculándose el mes como de 30 días.

Se valorarán las actividades desarrolladas como becario v voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título. Se tendrán en cuenta, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial, contratación laboral o en régimen de autónomo, puntuándose de manera similar a la experiencia laboral.

Se acredita:

- La prestación de servicios en Administración Pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.
- La prestación de servicios en empresas públicas o privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o empresas privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para las prácticas o trabajos fuera de relación laboral, la experiencia se justificará mediante Certificación y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

3. Entrevista de evaluación de las competencias: La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.

La entrevista versará sobre aspectos prácticos de los contenidos del Plan Contigo de la Excma Diputación de Sevilla, funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto. Se valorarán las competencias, expresadas de forma oral que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación.

Además deberá desempeñar con éxito funciones de guías turísticos y asesores técnicos/gestores del patrimonio cultural y natural con fines turísticos, valorándose especialmente la posesión del carnet de Guía turística homologado.

La calificación final y el orden de aprobados vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del concurso y en caso de empate se seleccionará a la persona que más días en situación de desempleo acredite en los 2 últimos años desde la fecha de la solicitud.

9. Relación de aprobados.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará la relación definitiva de aprobados por el orden de puntuación alcanzada.

Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de 3 días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aprobados se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

10. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Relación puestos de trabajo A.R.E.C.I.A.R. - 2020

Orden	Cód. Ficha	Relación puestos de trabajo A.R.E.C.I.A.R. - 2020						
		Puesto de trabajo	Ubicación habitual	Grupo	Niv CD	C. Espec.	Vinc	Titulación/ requisitos
1	1	Director Gerente	Sede Central	A1	30	46.685,00 €	PAD/PL	Licenciado-Grado
2	3	Director Área Jurídico-Económica-Administrativa	Sede Central	A1	30	35.787,00 €	F/PL	Licenciado-Grado
3	4	Director Área Institucional	Sede Central	A1	29	35.787,00 €	PL	Licenciado-Grado
4	2	Director Área Técnica	Sede Central	A1	29	35.787,00 €	PL	Licenciado-Grado
5	5	Sub Director Área Jurídico-Económica-Administrativa	Sede Central	A1	25	29.388,00 €	PL	Diplomado-Grado
6	6	Jefe Departamento Planificación y Obras	Sede Central	A1	24	27.966,00 €	PL	Ingeniería Superior
7	7	Jefe Departamento Calidad de Aguas	Sede Central	A1	24	27.966,00 €	PL	Licenciado-Grado
8	8	Jefe Zona Explotación n.º 1	Arahal y Sede Central	A1	24	27.966,00 €	PL	Licenciado-Grado
9	8	Jefe Zona Explotación n.º 2	La Campana y Sede Central	A1	24	27.966,00 €	PL	Licenciado-Grado
10	9	Jefe Unidad Operativa Explotación n.º 1	Arahal y Sede Central	A2	23	25.833,00 €	PL	Licenciado-Grado
11	9	Jefe Unidad Operativa Explotación n.º 2	La Campana y Sede Central	A2	23	25.833,00 €	PL	Licenciado-Grado
12	10	Jefe Unidad Recursos Humanos	Sede Central	A2	22	22.752,00 €	PL	Licenciado-Grado
13	11	Jefe Unidad Contabilidad	Sede Central	A2	20	22.041,00 €	PL	Diplomado-Grado
14	13	Jefa Unidad Laboratorio	Sede Central	A2	20	22.278,00 €	PL	Diplomado-Grado
15	12	Jefe Unidad Administrativa	Sede Central	A2	20	21.567,00 €	PL	F.P. Grado Superior
16	14	Jefe Unidad Adjunta a Zona Operativa Expl. n.º 1	Arahal, Puebla, Paradas	A2	20	21.567,00 €	PL	Diplomado-Grado
17	15	Jefe Unidad Inventario, Cartografía, Gis	Sede Central	A2	20	21.804,00 €	PL	Diplomado-Grado
18	16	Jefe de Servicio Local	La Puebla de Cazalla/Paradas	A2	19	20.856,00 €	PL	Diplomado-Grado
19	16	Jefe de Servicio Local	Herrera	A2	19	20.856,00 €	PL	Diplomado-Grado
20	17	Jefe de Unidad de Obras	Sede Central	A2	19	20.856,00 €	PL	Diplomado-Grado
21	19	Coordinador de Prevención	Sede Central	A2	19	20.856,00 €	PL	Diplomado-Grado
22	18	Jefe de Planta EDAR	EDAR Écija	A2	19	21.093,00 €	PL	Diplomado-Grado
23	22	Subjefe de Oficina	Arahal y Sede Central	B	16	17.301,00 €	PL	FP Grado Superior
24	22	Subjefa de Oficina	Puebla y Sede Central	B	16	17.301,00 €	PL	FP Grado Superior
25	22	Subjefe de Oficina	La Campana y Sede Central	B	16	17.301,00 €	PL	FP Grado Superior
26	20	Encargado General	Sede Central	B	16	17.301,00 €	PL	FP2 - Maestría Industrial
27	21	Encargado de EDAR	Paradas / Morón / Osuna	B	16	17.301,00 €	PL	FP Grado Superior
28	23	Jefe Equipo Mantenimiento	Sede Central	C1	15	16.590,00 €	PL	FP. 1 o Equiv.
29	25	Encargado de Servicio	Arahal	C1	15	16.590,00 €	PL	FP Grado Medio
30	25	Encargado de Servicio	La Campana	C1	15	16.590,00 €	PL	FP Grado Medio
31	25	Encargado de Servicio	Marchena	C1	15	16.590,00 €	PL	FP Grado Medio
32	25	Encargado de Servicio	La Puebla de Cazalla	C1	15	16.590,00 €	PL	FP Grado Medio
33	24	Inspector de Vertidos	Sede Central	C1	15	16.590,00 €	PL	FP Grado Medio
34	27	Oficial Administrativo	Paradas	C1	15	16.353,00 €	PL	FP Grado Medio
35	27	Oficial Administrativo	Cañada Rosal	C1	15	9.484,74 €	PL	FP Grado Medio
36	26	Capataz de Servicio	La Luisiana	C1	15	15.405,00 €	PL	FP Grado Medio
37	26	Capataz de Servicio	El Rubio	C1	15	15.405,00 €	PL	FP Grado Medio
38	26	Capataz de Servicio	Lantejuela	C1	15	15.405,00 €	PL	FP Grado Medio
39	31	Supervisor Calidad de las Aguas	Sede Central	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
40	30	Oficial ETAP-EDAR-EBAR	ETAP Écija	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
41	30	Oficial ETAP-EDAR-EBAR	ETAP Écija	C2	13	7.228,50 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
42	30	Oficial ETAP-EDAR-EBAR	ETAP Écija	C2	13	7.228,50 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
43	30	Oficial ETAP-EDAR-EBAR	ETAP Écija	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
44	30	Oficial ETAP-EDAR-EBAR	ETAP Écija	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
45	30	Oficial ETAP-EDAR-EBAR	ETAP Écija	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
46	30	Oficial ETAP-EDAR-EBAR	ETAP Écija	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
47	30	Oficial ETAP-EDAR-EBAR	ETAP Écija	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
48	30	Oficial ETAP-EDAR-EBAR	ETAP Écija	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
49	30	Oficial ETAP-EDAR-EBAR	ETAP Écija	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
50	30	Oficial ETAP-EDAR-EBAR	ETAP Écija	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
51	30	Oficial ETAP-EDAR-EBAR	ETAP Écija	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
52	30	Oficial ETAP-EDAR-EBAR	EDAR Écija	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.

Orden	Cód. Ficha	Relación puestos de trabajo A.R.E.C.I.A.R. - 2020						
		Puesto de trabajo	Ubicación habitual	Grupo	Niv CD	C. Espec.	Vinc	Titulación/ requisitos
53	30	Oficial ETAP-EDAR-EBAR	EDAR Écija	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
54	30	Oficial ETAP-EDAR-EBAR	EDAR Écija	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
55	30	Oficial ETAP-EDAR-EBAR	EDAR Écija	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
56	30	Oficial ETAP-EDAR-EBAR	EDAR Osuna	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
57	30	Oficial ETAP-EDAR-EBAR	EDAR Paradas	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
58	30	Oficial ETAP-EDAR-EBAR	EDAR Fuentes de Andalucía	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
59	30	Oficial ETAP-EDAR-EBAR	EDAR Morón de la Frontera	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
60	30	Oficial ETAP-EDAR-EBAR	EDAR Morón de la Frontera	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
61	30	Oficial ETAP-EDAR-EBAR	EDAR Herrera/La Campana	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
62	29	Oficial Mantenimiento/Abastecimiento	La Puebla de Cazalla	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
63	29	Oficial Mantenimiento/Abastecimiento	Paradas	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
64	29	Oficial Mantenimiento/Abastecimiento	Marinaleda	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
65	29	Oficial Mantenimiento/Abastecimiento	Sede Central / Planificación	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
66	29	Oficial Mantenimiento/Abastecimiento	Sede Central	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
67	29	Oficial Mantenimiento/Abastecimiento	Sede Central	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
68	29	Oficial Mantenimiento/Abastecimiento	Arahal	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
69	29	Oficial Mantenimiento/Abastecimiento	Arahal	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
70	29	Oficial Mantenimiento/Abastecimiento	Arahal	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
71	29	Oficial Mantenimiento/Abastecimiento	Arahal	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
72	29	Oficial Mantenimiento/Abastecimiento	La Puebla de Cazalla	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
73	29	Oficial Mantenimiento/Abastecimiento	Isla Redonda	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
74	29	Oficial Mantenimiento/Abastecimiento	El Rubio	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
75	29	Oficial Mantenimiento/Abastecimiento	Herrera	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
76	29	Oficial Mantenimiento/Abastecimiento	Herrera	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
77	29	Oficial Mantenimiento/Abastecimiento	Cañada Rosal	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
78	29	Oficial Mantenimiento/Abastecimiento	La Luisiana	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
79	29	Oficial Mantenimiento/Abastecimiento	La Luisiana	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
80	29	Oficial Mantenimiento/Abastecimiento	Paradas	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
81	29	Oficial Mantenimiento/Abastecimiento	La Campana	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
82	29	Oficial Mantenimiento/Abastecimiento	Marchena	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
83	32	Lector - Notificador	Zona 1	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
84	32	Lector - Notificador	Zona 1	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
85	28	Auxiliar Administrativo	El Rubio y Sede Central	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
86	28	Auxiliar Administrativo	La Campana y Sede Central	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
87	28	Auxiliar Administrativo	Lantejuela	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
88	28	Auxiliar Administrativo	La Luisiana y Fuentes And.	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
89	28	Auxiliar Administrativo	Marinaleda	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
90	28	Auxiliar Administrativo	Herrera	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
91	28	Auxiliar Administrativo	Sede Central	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
92	28	Auxiliar Administrativo	Sede Central	C2	13	14.457,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
93	28	Auxiliar Administrativo	Zona Explotación n.º 1	C2	13	10.409,04 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
94	28	Auxiliar Administrativo	Sede Central	C2	13	10.409,04 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
95	28	Auxiliar Administrativo	Sede Central / Calidad Aguas	C2	13	10.409,04 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
96	28	Auxiliar Administrativo	Sede Central	C2	13	10.409,04 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
97	28	Auxiliar Administrativo	Sede Central	C2	13	10.409,04 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
98	33	Limpiadora	Sede Central	C2	11	12.087,00 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.
99	33	Limpiadora	Herrera	C2	11	809,83 €	PL	Graduado Escolar-E.S.O.

La Valoración del Complemento Específico de los citados puestos se acompaña en el Anexo I de este anuncio. La ficha descriptiva de cada uno de los puestos se publicarán únicamente en el Portal de Transparencia y tablón de anuncios de Areciar.

Segundo.—Conforme al artículo 11 del Convenio Colectivo entre la Agencia de Régimen Especial «Ciclo Integral Aguas del Retortillo», la entidad seleccionará su personal mediante convocatoria pública, ya sea libre o reservada a promoción interna, a través de los sistemas previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público, siendo el concurso el sistema para la provisión de los puestos, en su caso.

Tercero.—Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta General del Consorcio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.; o bien interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

En Écija a 3 de enero de 2022.—La Presidenta del Consejo de Administración de la A.R.E.C.I.A.R., Rosario Andújar Torrejón.

ANEXO 1.- CUADRO GENERAL DE VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO RPT ARECÁR 2020

Orden	CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	BAGAJE PROFESIONAL		COMPLEJIDAD		RESPONSABILIDAD		RELACIONES PROFESIONALES			EJERCICIO DE MANDO		CONDICIONES DE TRABAJO		VALOR PUNTO	CPTO ESPECÍFICO						
			Formación	Experiencia	Parcial	Diffultad	Innovación	Parcial	Autonomía	Influe Res.	Parcial	Frecuencia	Exigencia	Parcial	No subord.			Tipo subor	Parcial	Esfuerzo f.	Amb. Trab	Parcial	
1	1	Director-Gerente																					
2	2	Director Área Técnica	17	18	35	18	14	20	34	11	13	24	11	11	22	2	2	4	4	151	237	35.787,00 €	
3	3	Director Área Jurídico-Económico-Administrativa	17	18	35	15	14	19	33	14	15	29	11	11	22	2	2	4	4	151	237	35.787,00 €	
4	4	Director Área Institucional	17	18	35	15	14	19	33	14	15	29	11	11	22	2	2	4	4	151	237	35.787,00 €	
5	5	Sub Director Área Jurídico-Económico-Admva.	15	30	12	10	22	12	14	26	12	11	23	10	9	2	2	4	4	124	237	29.388,00 €	
6	6	Jefe Departamento Calidad de Aguas	14	14	28	11	11	13	24	11	10	21	10	9	19	2	2	4	4	118	237	27.966,00 €	
7	7	Jefe Departamento Planificación y Obras	14	14	28	11	11	13	24	11	10	21	10	9	19	2	2	4	4	118	237	27.966,00 €	
8	8	Jefe Zona de Explotación	14	14	28	11	11	13	23	11	11	22	10	9	19	2	2	4	4	118	237	27.966,00 €	
9	9	Jefe Unidad Operativa de Explotación	12	13	25	10	9	12	21	13	10	23	9	8	17	2	2	4	4	109	237	25.833,00 €	
10	10	Jefe Unidad Recursos Humanos	11	13	24	7	7	8	11	19	13	9	22	8	14	2	1	3	3	96	237	22.752,00 €	
11	11	Jefe Unidad Contabilidad	11	13	24	7	7	8	10	18	10	8	18	8	16	2	1	3	3	93	237	22.044,00 €	
12	12	Jefe Unidad Laboratorio	11	13	24	7	7	8	11	19	9	7	16	8	16	2	2	4	4	94	237	22.278,00 €	
13	13	Jefe Unidad Administrativa	11	12	23	7	7	8	10	18	10	8	18	8	7	15	2	1	3	91	237	21.567,00 €	
14	14	Jefe Unidad Adjunta U Operativa Exp.	11	12	23	7	7	8	10	18	10	8	18	8	7	15	2	1	3	91	237	21.567,00 €	
15	15	Jefe Unidad Inventario, Cartografía, GIS	12	12	24	8	9	17	8	10	18	6	7	13	7	6	13	2	5	7	92	237	21.804,00 €
16	16	Jefe de Servicio Local	11	12	23	8	8	16	7	10	17	6	7	13	8	8	16	2	1	3	88	237	20.856,00 €
17	17	Jefe Unidad Obras	11	12	23	8	8	16	8	10	18	7	6	13	5	6	11	2	5	7	88	237	20.856,00 €
18	18	Coordinador Prevención	12	13	25	7	7	8	10	18	11	6	17	6	5	11	2	1	3	88	237	20.856,00 €	
19	19	Jefe de Plantas ETAP-EDAR	11	11	22	8	7	15	7	10	17	10	8	7	5	12	2	3	5	89	237	21.093,00 €	
20	20	Sub-Jefe de Oficina	9	10	19	7	6	13	6	7	13	12	4	7	5	12	2	2	4	73	237	17.303,00 €	
21	21	Encargado General	8	10	18	5	4	9	5	6	11	11	7	18	4	5	9	2	6	8	73	237	17.303,00 €
22	22	Encargado de EDAR	8	10	18	5	4	9	5	6	11	11	7	18	4	5	9	2	6	8	73	237	17.303,00 €
23	23	Jefe de Equipo de Mantenimiento	5	10	15	5	4	9	5	10	9	7	16	6	3	9	5	6	11	70	237	16.590,00 €	
24	24	Encargado de Servicio	5	10	15	5	4	9	5	10	9	7	16	6	3	9	5	6	11	70	237	16.590,00 €	
25	25	Inspector de Vertidos	5	10	15	5	4	9	5	10	15	8	7	15	4	1	5	6	11	70	237	16.590,00 €	
26	26	Oficial Administrativo	5	10	15	4	3	7	5	10	14	9	23	4	3	7	3	4	7	69	237	16.353,00 €	
27	27	Capataz de Servicio	5	9	14	2	3	5	3	5	8	6	14	3	6	5	6	11	65	237	15.405,00 €		
28	28	Supervisor Calidad de Aguas	5	9	14	2	3	5	3	5	8	5	13	1	1	2	11	8	19	61	237	14.457,00 €	
29	29	Oficial ETAP-EDAR-EBAR	5	9	14	2	3	5	3	5	8	7	5	12	1	1	2	8	12	20	61	237	14.457,00 €
30	30	Oficial Mantenimiento/Abastecimiento	5	9	14	2	3	5	3	5	8	5	13	1	1	2	11	8	19	61	237	14.457,00 €	
31	31	Auxiliar Administrativo	5	9	14	4	3	7	3	4	7	15	9	24	1	1	2	3	4	7	61	237	14.457,00 €
32	32	Lector-Notificador	5	9	14	4	3	7	3	4	7	11	2	13	1	1	2	9	9	18	61	237	14.457,00 €
33	33	Limpador	4	9	13	1	2	3	3	3	7	10	1	1	1	2	10	11	21	51	237	12.087,00 €	
TOTAL			311	381	692	233	217	450	536	317	250	567	199	177	376	117	131	248	2869			679.953,00 €	

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Corrección de errores

Advertidos errores materiales en las Bases específicas publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm 276, de 29 de noviembre de 2021 del proceso selectivo para proveer en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del personal de la Mancomunidad dos plazas de Funcionario de Técnico facultativo de Grado Medio, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Base primera.—*Ámbito de aplicación.*

Donde dice: «BOP N.º 15, de 21 de enero de 2020»,

Debe decir: «BOP N.º 16, de 21 de enero de 2020».

Base segunda.—*Presentación de instancias.*

Donde dice: «veinte días hábiles»,

Debe decir: «veinte días naturales».

Base tercera.—*Sistema selectivo:*

Donde dice: «cometidos propios de un/a Auxiliar Administrativo»,

Debe decir: «cometidos propios de un/a Técnico de Grado Medio».

Base Séptima.—*Ejercicios que regirán en las distintas pruebas. 2.ª fase de concurso: a) Experiencia profesional.*

Donde dice: «Organismos autónomos de la Mancomunidad Guadalquivir»,

Debe decir: «Organismos autónomos de ellas dependientes»

En Sanlúcar la Mayor a 1 de febrero de 2022.—El Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

Corrección de errores

Advertidos errores materiales en las Bases específicas publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm 276, de 29 de noviembre de 2021 del proceso selectivo para proveer en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del personal de la Mancomunidad siete plazas de funcionario de Auxiliar administrativo, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Base primera.—*Ámbito de aplicación.*

Donde dice: «BOP N.º 15, de 21 de enero de 2020»,

Debe decir: «BOP N.º 16, de 21 de enero de 2020».

Clasificación.

Donde dice: «Nivel de complemento de destino: 18»,

Debe decir: «Nivel de complemento de destino: 16».

Número de plazas y requisitos, Codificación.

Donde dice: «DGE-0-1-P3-03»,

Debe decir: «DGE-0-1-P2-03».

Base segunda.—*Presentación de instancias.*

Donde dice: «veinte días hábiles»,

Debe decir: «veinte días naturales».

Base séptima.—*Ejercicios que regirán en las distintas pruebas. 2.ª fase de concurso: a) Experiencia profesional.*

Donde dice: «Organismos autónomos de la Mancomunidad Guadalquivir»,

Debe decir: «Organismos autónomos de ellas dependientes».

En Sanlúcar la Mayor a 1 de febrero de 2022.—El Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

4W-632

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es